

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°227
13/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	23

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1325/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación de la señora Cecilia Torreira – CUIL 27-34390418-0, como Técnico Inicial con 40 hs. semanales, con retroactividad al 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, en la Dirección de Promoción Social, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que asimismo se requiere la prórroga de designación de la agente mencionada precedentemente a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 2 de julio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir 1° de mayo de 2021:

U.E.: 12-03-3-1-2-02 – Fin. y Func. 3-2-0 – Prog. 31-00-00 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 – DIVISIÓN CENTRO GERONTOLOGICO NOCTURNO.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
2311	4-10-74-05	Auxiliar de Enfermería II

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir del 1° de mayo de 2021.

U.E.: 12-05-1-1-0-00 – Fin. y Func. 3-2-0 – Prog. 29-00-00 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 – DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
--------------	------------------	---------------------	--------------

12590	4-02-67-01	Técnico Inicial	8
12591 y 12592	4-02-67-01	Técnico Inicial	6

ARTÍCULO 3º.- Designase con retroactividad al 1º de mayo y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a la señora **CECILIA TORREIRA** (Legajo N° 35.952/1 – CUIL 27-34390418-0), como **TECNICO INICIAL** (C.F. 4-02-67-01 – 40 hs. semanales – N° de Orden 12590), con dependencia de la Dirección de Promoción Social (U.E. 12-05-1-1-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogase, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, la designación de la agente **CECILIA TORREIRA** (Legajo N° 35.952/1 – CUIL 27-34390418-0), como **TECNICO INICIAL** (C.F. 4-02-67-01- 40 hs. semanales – N° de Orden 12590), dependiente de la Dirección de Promoción Social (U.E. 12-05-1-1-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 5º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada y prorrogada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 29-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

HOURQUEBIE BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1328/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

Visto

que se requiere trasladar al Agente PATRICIO ALFREDO SERI – Legajo 27290/1 –, quien cumple funciones en el Ente Municipal de Servicios Urbanos - EMSUR, al Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER – y,

Considerando

Que el Agente PATRICIO ALFREDO SERI ha solicitado su pase a este organismo y el señor Presidente del EMSUR, ha otorgado el Vº Bº para efectivizar el mismo.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación necesita incorporar personal que cumpla funciones en la Dirección General de Infraestructura

Que el mencionado Agente revista con el cargo de Capataz I con 36 horas semanales – CF. 6-13-66-02 – en el Cementerio Parque, y se encuentra encuadrado en Tareas Insalubres, percibiendo por tal razón la bonificación correspondiente

Que el EMDER no cuenta con áreas o Escenarios Deportivos que hayan sido declarados Insalubres por autoridades competentes.

Que el mencionado agente ha manifestado su conformidad para ser trasladado con el mismo cargo en el que revista, Capataz I,

incrementándosele su módulo a 45 hora semanales - CF. 6-13-74-02, y percibirá la Bonificación por Tarea Riesgosa – Artículo 20º Inc. I, 10% del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Que el EMDER no cuenta con la vacante del cargo de Capataz I con 45 horas, por lo que se modificará la planta de Personal, dándose de baja un cargo de Capataz General con 50 horas semanales y se creará el cargo de Capataz I con 45 horas semanales.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal y la Contaduría ha informado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º- Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

C.F. BAJA	DENOMINACIÓN	CF.ALTA	DENOMINACIÓN
6-18-71-01	Capataz General	6-13-74-01	Capataz I con 45 hs.

ARTÍCULO 2º.- Dase de alta a partir de la fecha de su notificación, al Agente PATRICIO ALFREDO SERI - Legajo 27290 - en el cargo de Capataz I con 45 horas semanales - C.F. 6-13-74-01 - U.E. 01-02-0-0-0-00 - en la Planta de Personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 3º.- Dase de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente PATRICIO ALFREDO SERI - Legajo 27290 - del cargo de Capataz I con 36 horas semanales - C.F. 6-13-66-02. N° de Orden S 0175 – U.E. 01-15-0-0-0-00 – y las bonificaciones que venía percibiendo en el Ente Municipal de Servicios Urbanos - EMSUR.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase, a partir de la misma fecha, al Agente PATRICIO ALFREDO SERI – Legajo 27290- la Bonificación por Tarea Riesgosa - de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, Artículo 20º inc.i) de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º.- Otórgase a partir de la misma fecha, al Agente PATRICIO ALFREDO SERI – Legajo 27290 -, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Obrero Nivel 13 con 45 horas semanales de Pesos Nueve mil quinientos cuarenta y tres con 58 ctvs. (\$ 9.543,58).

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida subparcial 6 **Personal Obrero** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 4º del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida subparcial 5 **Bonificación por Tarea Riesgosa** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 5º del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida subparcial 4 **Fondo Compensador** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación y del Ente Municipal de Servicios Urbanos y señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO BONIFATTI D`ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 1329/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

Visto

el régimen general de concursos, y

Considerando

Que mediante Expediente N° 058/2021- se tramita el llamado a Concurso general para cubrir el cargo Jefe de División Escenario Patinódromo "Adalberto Lugea" – CF 1-30-00-01- dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación-EMDER.

Que es necesario instrumentar el llamado a Concurso general, constituir el jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical, conforme lo establecido por el régimen general de concursos, Decreto N° 1843/2017.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso general para cubrir el cargo Jefe de División Escenario Patinódromo "Adalberto Lugea" -(C.F. 1-30-00-01), dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Agente Marcelo Urquia -Legajo 23.825 – Jefe de Departamento Estadio Minella.
- Agente. Lisandro Picardo -Legajo 28551- Jefe de Departamento del Polideportivo Colinas de Peralta Ramos.
- Agente Walter Gabriel Ruiz –Legajo 23.880 – Jefe de División de Recursos Humanos.

SUPLENTE:

- Agente Damián Almicar Leonardo Salinas. Legajo 27.748 – Director de Infraestructura del EMDER.
- Agente Mabel Abot -Legajo 23749 – Jefa de División Deporte Social.
- Agente Natalia Romina Aranda. Legajo 27.760 – Jefa de Departamento Liquidación de Haberes del EMDER.

ARTÍCULO 3º. - El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto III del Decreto N° 1843/2017-Regimen General de Concursos.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido pase al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

LC

s.l

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1330/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

Visto

la renuncia presentada por el agente Héctor Alejandro Máximo, Legajo N° 24.941/55/56, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el agente **HÉCTOR ALEJANDRO MÁXIMO** (CUIL 23-20633108-9), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 24.941/55 - PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA -- C.F. 9-84-08-04 con 8 módulos semanales – en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "René Favalaro" - U.E. 08-02-2-1-5-01.

Legajo N° 24.941/56 - PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA -- C.F. 9-84-02-04 con 2 módulos semanales – en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 - U.E. 08-02-2-1-5-11.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1331/21

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 13-00-0-5-0-01 - Institucional 1-1-1-01-11-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 1-3-0 - UER 13 - DIVISIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - SECRETARIA DE CULTURA

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12571	5-02-00-01	Administrativo Inicial	12

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 13-00-0-5-0-01 - Institucional 1-1-1-01-11-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 1-3-0 - UER 13 - DIVISIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - SECRETARIA DE CULTURA

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12620	5-02-00-01	Administrativo Inicial	4

ARTÍCULO 3º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ERNESTO ALEJANDRO QUINTEROS**- Legajo Nº 30.314/1 - CUIL 20-17504082-0 - TECNICO I - C.F. 4-06-74-03 - 45 horas semanales - Nº de Orden 7318:

DE: U.E. 13-00-6-1-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-11-000 - Programático: 67-00-00 - UER: 13 - Fin/Fun. 3-4-5 - DIRECCION MUSEOS Y CENTRO CULTURAL VILLA VICTORIA.

A: U.E. 13-00-5-1-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-11-000 - Programático: 66-00-00 - UER: 13 - Fin/Fun. 3-4-5 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TEATROS MUNICIPALES, manteniéndosele el pago del Fondo Compensador y dándosele de baja de la Bonificación Remunerativa que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, al agente trasladado mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa del TREINTA POR CIENTO (30%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: para el Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE CULTURA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

Decreto N° 1335/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **GUSTAVO LUIS FERRO** (Legajo N° 17.114/1 - CUIL 20-13552086-2) como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 20287), en el Departamento Electromecánica (U.E. 03-01-3-0-4-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 30 de septiembre de 2021, de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 165.911,66), a valores vigentes al mes de septiembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-03-00 - Inc. 6 - P.P. 2 - P.p. 1 - P. Sp. 0 - Ap. 0 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-9-1 - Programático 45-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P. Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 03-01-3-0-4-00 - Institucional 1-1-1-01-24-000 - UER. 27.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

GONZALEZ MONTENEGRO

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de una persona para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales.

Que dicha persona accede a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente **LAUTARO POLLARINI** (Legajo N° 35.956/1 - CUIL 23-41332851-9) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 16 de junio y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Visto

que la Sra. Rivera, Bibiana Patricia, mediante el expediente 11559-9-19, Cpo. 01, solicita la escrituración de su propiedad, a mérito de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4º Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de **"Interés Social"** (Art.4º, Inc. d).

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Chacra 80 - Manzana 80-hh - Parcela 2 - Subparcela 35 - Polígono 02-11, ubicada en la calle República del Líbano N° 2911 2º H, barrio "Las Lilas" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la Sra. Rivera, Bibiana Patricia, D.N.I 16.729.479 (Expte. Dpto. Ejecutivo 11559-9-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal y dé intervención a la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1338/21

General Pueyrredon, 09/08/2021

Visto

el presente actuado relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 27/20, Obra "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1140 de fecha 5 de julio de 2021 se aprobó la Segunda Adecuación Provisoria para la Obra de referencia.

Que erróneamente en el Artículo 2º se consignó la Categoría Programática 19.64.00.

Que la Categoría Programática correcta para la obra "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" es la 19.77.00.

Que resulta necesario modificar el Artículo 2º del Decreto N° 1140/21.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1140/21, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- *El egreso que demande la erogación será imputado a Juris.:1110124000; Cat. Prog.: 19.77.00; F.F.: 133; Cód.: 4.2.2.0.*

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaria de Economía y Hacienda y Tesorería Municipal.

JLG/II

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1339/21

General Pueyrredon, 09/08/2021

Visto

que mediante la nota presentada por la Contadora del Ente Municipal de Turismo, señora Liliana Beatriz Santos, Legajo N° 15068, quien informa los periodos en que hará uso de licencia, y

Considerando

Que la citada agente, quien tiene encomendadas las funciones inherentes al cargo de Contadora del Ente Municipal de Turismo, hará uso de licencia por vacaciones acumuladas por el período del 9 al 23 de agosto y del 30 de agosto al 10 de septiembre de 2021, y premio por presentismo del 20 al 24 de septiembre de 2021.

Que durante la ausencia de la agente y tratándose de un Funcionario de Ley, resulta necesario reemplazarlo en sus funciones para despacho, atención y firma, teniendo en cuenta las tareas y responsabilidades que conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad le competen a quién ejerce dicho cargo.

Que para cumplimentar las tareas de Contador se propone al agente **CRISTIAN SCINARDO RATTO**, Legajo N° 27776, Contador Público y Licenciado en Administración, quién revista como Profesional Carrera Mayor II, en la citada dependencia, y cuenta con las condiciones de responsabilidad, idoneidad para la toma de decisiones y cumplimiento de sus obligaciones, así como también discreción y compromiso en el aprendizaje del desenvolvimiento del rol Contador.

Que la Contaduría del EMTUR informa la imputación presupuestaria que demandará el pago del suplemento por reemplazo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Encomiéndase al agente **CRISTIAN SCINARDO RATTO** -Legajo N° 27776 - Profesional Carrera Mayor II (C.F. 02-98-00-12), las funciones inherentes al cargo de Contador en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido desde el 09 y hasta el 23 de agosto de 2021 inclusive; del 30 de agosto al 10 de septiembre de 2021 inclusive y del 20 al 24 de septiembre de 2021 inclusive, en reemplazo de la

señora Liliana Beatriz Santos, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL – Inc. 01- P.Ppal. 01 – P. Pcial 03- Apartado 01 “DIFERENCIAS POR ESCALAFON”, del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto, será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MARTIN

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1339

Decreto N° 1341/21

General Pueyrredon, 09/08/2021

Visto

el expediente n° 6050/0/2021 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Gascón s/n° entre la calles Don Bosco y Neuquén, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 242 G, Fracc. 00, Parcelas 0004 C, y

Considerando

Que con fecha 23 de agosto de 2018, el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General, realizó una primera inspección en el predio en cuestión, indicando que el mismo se encontraba en malas condiciones de higiene, con pastos largos, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 24 de agosto de 2018, se diligenció Cédula de Notificación al titular y al destinatario del predio, mediante la cual se intima a que realicen desmalezamiento, corte de césped, conservación de la vegetación y limpieza e higienización en el interior del predio, como en la acera del mismo, la colocación y conservación en buen estado de la acera en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza 21292 “Programa Propietario Responsable”.

Que con fecha 04 de abril de 2019 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar observando que el predio se encuentra en estado de abandono, y mediante Acta de Constatación n° 698346, notifica al titular del predio.

Que con fecha 29 de enero de 2021 se recibe reclamo n° 5695/2021 denunciando que el terreno mencionado se encuentra con pastos altos, presencia de roedores, diligenciándose una nueva Cedula de Notificación al titular del predio con fecha 05 de marzo de 2021 mediante la cual se le intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, limpieza e higienización en el interior de la propiedad y en la acera en forma permanente.

Que con fecha 29 de junio de 2021 se recibe nuevo reclamo n° 32682/2021 en el cual se denuncia que persisten las malas condiciones de higiene en el terreno, encontrándose pastos largos y basural.

Que con fecha 15 de junio de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie B n° 30893, indicando que en el lote no se ha modificado la situación respecto a la falta de higiene que presenta la propiedad, y mediante Acta de Constatación n° 714278 y 714279, notifica al titular del predio y al destinatario respectivamente

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y

equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5º *"Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10º de la presente."*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26º dispone *"Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24º de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas.."*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108º inc. 5, *"5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución."*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24º, dispone, *"Art. 24 - El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 29 vta. que *"(...) esta Asesoría entiende que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108º inc. 5) de la L.O.M. y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires-correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, notificándose el mismo al domicilio donde fueron notificadas las intimaciones de fs. 7,8,10,15 y 16.."-*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.-Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Gascón s/nº entre la calles Don Bosco y Neuquén, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 242 G, Fracc. 00, Parcelas 0004 C, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.-Requíerese el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

mjm.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1344/21

Visto

lo tramitado por Expediente N° 2620 - P -1999, y

Considerando

Que la Contadora del EMSUR C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Premio por Licencia Acumulada (código 14) desde el 09/08/2021 al 15/08/2021, ambas fechas inclusive.-

Que es imprescindible que las funciones inherentes a ese cargo sean cubiertas.-

Que durante su ausencia será reemplazada por la agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1 - Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS SUPERIOR.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

-

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndose, a la agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1 - Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS SUPERIOR (C.F. 2-22-74-11), las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 09/08/2021 al 15/08/2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Acumulada (código 14), percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

ARTÍCULO 2º.- La agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1 deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Ez/

Com/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 404 -P - 2021, y

Considerando

Que en mismo se tramita la renuncia presentada por el agente GANDOLA, JORGE RICARDO - Legajo N° 7928/1, dependiente de la División Viveros del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

Que la Dirección de Personal informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que contempla dicha Ley.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el agente GANDOLA, JORGE RICARDO - Legajo N° 7928/1 - CUIL N° 20-11789396-1, al cargo de JEFE DE DIVISION (C.F. 1-30-00-01) - N° de Orden S 0015 - módulo 35 hs. semanales, en la División Viveros del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase, el pago del anticipo jubilatorio, a partir del 1° de septiembre de 2021, de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 77/100 (\$134.866,77), valores vigentes al mes de junio de 2021 según lo establecido en la Ley Provincial N° 12.950 y su modificatorias Ley N° 13547 y 15243.-

Imputación: U.E. 02-18-02-1-5-00 - Gest.903 - Act. 00 -1-07-2-6-2-1

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase, el pago al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA CON 43/100 (\$ 470.770,43) de concepto de las siguientes Licencias Devengadas y no Gozadas: TREINTA Y CINCO (35) días (Cód.13 - correspondiente al año 2020) y VEINTITRES (23) días (Cod.13 - proporcionales generados en el año en curso), según lo indicado en el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto Vigente.-

Imputación: 22-03-1-6-0-0 Beneficios y compensaciones

ARTÍCULO 6°.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 673.938,36) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72° Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14656.-

Imputación: 22-03-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de Servicios

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1346/21

General Pueyrredon, 09/08/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 419 - P - 2021, y

Considerando

Que se trata de la renuncia presentada por el agente LAMELA, JOSE EDUARDO - Legajo N° 11435/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).-

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputo.-

Que por Resolución 2021-4083-GDEBA-IPS de fecha 9 de Julio de 2021 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se le acuerda el mencionado beneficio Jubilatorio.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el agente LAMELA, JOSE EDUARDO - Legajo N° 11435/1 C.U.I.L N° 20-14318418-9, al cargo JEFE DE DEPARTAMENTO - (C.F. 1-31-00-01) módulo de 35 hs. semanales - N° de Orden S 0125 dependiente del Departamento Gestión de Residuos del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los Beneficios Jubilatorios (Jubilación Ordinaria - Sistema Cierre de Cómputos), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago al agente mencionado en el art. 1º del presente Decreto, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 530.277,88.-) correspondientes a las siguientes Licencias Devengadas y no Gozadas: TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual (código 13 - generadas en el año 2020) y VEINTITRES (23) días Licencia Anual (código 13 - proporcionales al año 2021), según lo establecido el Art. 16º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

Imputación: 21-01-01-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 06/100 (\$ 815.544,06.-) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

-
Imputación: 21-01-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de servicios

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1347/21

General Pueyrredon, 09/08/2021

Visto

la necesidad de implementar el Sistema Informático Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de este Municipio y,

Considerando

Que con fecha 17 de marzo de 2021 ha sido suscripto el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, convalidado por Ordenanza N° 25192.

Que mediante Ordenanza N° 25.170 la Municipalidad adhiere a la Ley provincial 14828 de creación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante Ordenanza N° 25.129 la Municipalidad adhirió al Decreto Nacional N° 434/2016 y a la Ley Provincial 13.666 de Firma Digital, que adhirió a su vez a la Ley Nacional 25.506 de Firma Digital.

Que la Ley Nacional 25.506 reconoce la eficacia jurídica del empleo de la firma electrónica y de la firma digital, y el valor probatorio de los documentos electrónicos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital, suscriptos digitalmente a partir de ejemplares originales de primera generación en cualquier otro soporte.

Que el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) es la herramienta que permite ordenar digitalmente los documentos firmados bajo esa modalidad y su posterior seguimiento.

Que constituye un recurso tecnológico de fundamental importancia en pos de un gobierno ágil, abierto y transparente, tendiente a la mejora en la productividad y agilidad de la Administración Pública Municipal, evitando la concurrencia física de las partes, reduciendo costos y tiempos, facilitando el acceso a la información pública y la celeridad en los trámites y gestiones administrativas.

Que a partir de la concreción de la iniciativa será factible la generación de documentos y expedientes electrónicos, como así también registros y otros contenedores a utilizar por la totalidad de áreas y estructuras administrativas pertenecientes a esta Comuna.

Que ello indudablemente contribuirá a la agilización de los procesos administrativos en general, facilitando – entre otros aspectos - la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones, la simplificación de los procesos y el seguimiento público de cada expediente.

Que a efectos de optimizar la puesta en marcha y continuidad del nuevo mecanismo resulta conveniente designar al área que asumirá el rol de autoridad de aplicación del sistema.

Que dicho órgano quedará habilitado para gestionar las funcionalidades del Sistema y su interacción con otras aplicaciones, promover el dictado de los actos administrativos pertinentes, fijar plazos y fechas a los fines de dar inicio y posterior continuidad a la iniciativa y toda otra tarea o función que resulte necesaria para la concreción de la propuesta.

Que resulta necesario sancionar el acto administrativo que habilite la instrumentación de la propuesta, fijando etapas y secuencias de trabajo para la implementación de cada uno de sus módulos y de la incorporación gradual de la gestión a los mismos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la implementación en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon del Sistema Gestión Documental Electrónica, (GDE), para todas las actuaciones administrativas llevadas adelante por la Administración Central y sus Entes Descentralizados, según cronograma a establecer por la Autoridad de Aplicación y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese para los trámites administrativos que se detallan en el Anexo I, la implementación del Sistema mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Desígnese a la Subsecretaría de Modernización como autoridad de aplicación en la materia, la que quedará habilitada para gestionar las funcionalidades del Sistema y su interacción con otras aplicaciones, promover el dictado de los actos administrativos pertinentes, fijar plazos y fechas a los fines de dar inicio y posterior continuidad a la iniciativa, auditar y controlar el funcionamiento, usuarios e ingreso de datos al sistema y toda otra tarea o función que resulte necesaria para la concreción de la propuesta.

ARTÍCULO 4º.- La Subsecretaría de Modernización, previo a la implementación de cada proceso, coordinará los trabajos a realizar con la Subsecretaría de Gobierno Digital a fin de establecer las factibilidades técnicas y de recursos humanos disponibles para llevar a cabo el proyecto y establecer los plazos.

ARTÍCULO 5º.- La Subsecretaría de Gobierno Digital, brindará la asistencia técnica necesaria para la implementación del Sistema, teniendo a su cargo además, la administración integral del Sistema, la habilitación a los administradores locales y la asignación de usuarios y permisos.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Visto

que en estas actuaciones se tramita la ampliación de la contratación del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio, por Decreto – Ley N° 9507/80, para el personal de la Administración Central, y

Considerando

Que por Decreto 2112/20 se contrató con la firma NACIÓN SEGUROS S.A. del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio para el personal de la Administración Central para el ejercicio 2021.

Que por Decreto 0577/21 se amplió la citada contratación por incremento en los valores indemnizatorios.

Que a foja 50/51 la Secretaría de Gobierno impulsa la ampliación del Seguro de Vida Obligatorio por Solicitud de Pedido 1100/21.

Que a foja 52 obra nota de la Dirección de Personal donde informa un incremento en los valores indemnizatorios a partir del mes de Julio de 2021.

Que conforme lo expuesto se amplia la Contratación Directa por el aumento en la suma asegurada, conforme lo establece el Decreto-Ley 9507/80.

Que a fojas 57 la Contaduría General efectúa el control de legalidad de su competencia.

Que la presente Contratación Directa se funda en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y artículos 98, 100 y ccs. del Decreto 2980/00.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ampliase la contratación directa a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio (Decreto- Ley N° 9507/80), para el personal de la Administración Central por un monto total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 63/100 (\$ 618.350,63) de conformidad con lo establecido en el Art.156 Inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según el siguiente

-

-

CALCULO DE LA PRIMA DESDE EL 01/03/2021

Capital Original Asegurado	\$74.666,20
Capital Asegurado con Aumento	\$85.314,90
Diferencia del Aumento	\$10.648,70
Premio	\$0.00050
$\$10.648,70 \times 6890 \times \$0,50/1000 \times 10$ meses =	\$366.847,715

-

CALCULO DE LA PRIMA DESDE EL 01/07/2021

Capital Original Asegurado	\$85.314,90
Capital Asegurado con Aumento	\$92.100,30
Diferencia del Aumento	\$6.785,40
Premio	\$0.00050
$\$6.785,40 \times 6890 \times \$0,50/1000 \times 6$ meses =	\$140.254,218

CALCULO DE LA PRIMA DESDE EL 01/09/2021

Capital Original Asegurado	\$92.100,30
Capital Asegurado con Aumento	\$100.173,50
Diferencia del Aumento	\$8.073,20
Premio	\$0.00050
$\$8.073,20 \times 6890 \times \$0,50/1000 \times 4$ meses =	\$111.248,696

TOTAL AMPLIACIÓN \$618.350,63

ARTÍCULO 2º: El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida, para el ejercicio 2021:

P. P.
FIN/FUN PROG. INC. P. P p Sp F. Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE
1-3-0 01.03.00 3 5 4 0 110 1110103000 3 \$ 618.350,63

ARTÍCULO 3°.- No será válida en el reglamento normativo de la póliza de seguro, cláusula alguna que obligue al Municipio a notificar a la aseguradora las modificaciones del monto del capital asegurado del que resulta el subsidio por fallecimiento, toda vez que el mismo se establece a través de una norma provincial de orden público.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Contaduría General.

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1348

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 119/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 12/07/2021

RESOLUCIONES EMDER DE 119 HASTA 142 (DE FECHA 12/7 HASTA 30/7/2021)

Mar del Plata, 12 de julio de 2021

VISTO la presentación efectuada por el Dr. Javier Martín mediante nota ingresada al Ente bajo el N° 484 de fecha 7 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se comunica la realización de la "Clínica de perfeccionamiento técnico a cargo de los Maestros 7mo dan Jorge Repetto (h) y Claudio Repetto", a realizarse los días 16, 17 y 18 de julio de 2021 en la sede del Centro de Mediano Rendimiento Budokan de nuestra ciudad.

Que los Maestros 7mo dan Jorge Repetto (h), Profesor de Judo de la Universidad de Buenos Aires, y Claudio Repetto, Profesor de Judo del Club Boca Juniors, cuentan con una destacadísima trayectoria como judokas de alto rendimiento, habiendo representado a la selección Nacional de Judo en innumerables oportunidades y a la Federación Argentina Intercolegial de Judo.

Que la clínica está destinada a deportistas, profesores y entrenadores locales, siendo este un gran aporte a la capacitación permanente de los referentes de la disciplina.

Que en el marco de la Clínica, se realizará un reconocimiento "*post mortem*" al Maestro Jorge Repetto (padre), quien en vida fuera uno de los grandes deportistas del país, destacado además como Entrenador y Director Técnico de la Selección Argentina de

Judo en Campeonatos Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales.

Que Mar del Plata, frecuentemente es sede de destacados eventos de esta disciplina y fue el lugar donde la Confederación Argentina de Judo le otorgó al Maestro Jorge Repetto (p) la máxima graduación Dan del País, durante el Torneo Nacional de Judo llevado a cabo en el año 2016.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a iniciativas de esta naturaleza.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la "Clínica de perfeccionamiento técnico a cargo de los Maestros 7mo dan Jorge Repetto (h) y Claudio Repetto", a llevarse a cabo los días 16, 17 y 18 de julio de 2021 en la sede del Centro de Mediano Rendimiento Budokan, de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Acompañar el reconocimiento "*post mortem*" al Maestro IX Dan Jorge Repetto (padre), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora deberá prever la contratación de los seguros pertinentes, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, durante el evento.

ARTÍCULO 4 º.- La organización del evento deberá respetar los protocolos sanitarios y medidas recomendadas para la prevención del Covid -19.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efecto tome intervención la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado.

REGISTRADA BAJO EL N° 119/2021

Mar del Plata, 12 de julio de 2021

VISTO la presentaciones efectuadas por la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped y Pista, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad mediante Notas N° 448 y 458, de fechas 18 y 24 de junio del corriente, solicita permiso de uso de las instalaciones del Estadio Panamericano de Hockey, sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", para el entrenamiento del seleccionado de damas de la disciplina y el desarrollo de los programas nacionales de entrenamiento de jugadoras locales destinado a la inserción de las mismas en los circuitos nacionales.

Que conforme lo informado por el Director de de Infraestructura del Organismo, se ha efectuado la reserva del escenario solicitado para los siguientes días y horarios solicitados:

- **Seleccionado de Hockey – Damas:** sábado de 13:00 a 15:00 hs.

- **Programa Nacional de la Secretaría de Deportes de la Nación:** miércoles, en el horario de 17:00 a 19:00 hs.

- **Programa de Alto Rendimiento y detección de Talentos (PRODAR):** viernes, en la franja horaria de 17:00 a 19:00 hs.

Que teniendo en cuenta la necesidad de apoyar el deporte en todas sus expresiones, así como la importancia que significa recibir en nuestra ciudad y escenarios al seleccionado de la disciplina, y teniendo en cuenta lo normado por la Ordenanza N° 24.959 Capítulo VII, Derechos de Oficia, Artículo 25 inciso k) punto 9), resultando potestad de esta Presidencia, se considera procedente que el uso del escenario se otorgue con carácter gratuito.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped y Pista, el uso gratuito del Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", a los fines de la realización del entrenamiento del seleccionado de damas de la disciplina y el desarrollo de los programas nacionales de entrenamiento de jugadoras locales destinado a la inserción de las mismas en los circuitos nacionales, para los siguientes días y horarios solicitados: **Seleccionado de Hockey – Damas:** sábado de 13:00 a 15:00 hs., **Programa Nacional de la Secretaría de Deportes de la Nación:** miércoles, en el horario de 17:00 a 19:00 hs., y **Programa de Alto Rendimiento y detección de Talentos (PRODAR):** viernes, en la franja horaria de 17:00 a 19:00 hs. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTÍCULO 3°.- El Permisionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTÍCULO 4°.- Quedará a exclusivo cargo del Permisionario, la limpieza de los sectores autorizados durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizadas las mismas, tomando todas las medidas de prevención por Covid-19 y protocolos sanitarios autorizados respetando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigente.

ARTÍCULO 5°.- Se deja expresamente establecido que el Permiso otorgado tendrá carácter gratuito, de conformidad a lo dispuesto por lo normado por la Ordenanza N° 24.959, Capítulo VII, Derechos de Oficia, Artículo 25 inciso k) punto 9).

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, e intervengan la Dirección de Gestión, la Dirección de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura del Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini".

REGISTRADA BAJO EL N° 120/2021

Mar del Plata, 12 de julio de 2021

VISTO el expediente N° 44/2021 por el que se tramita la Licitación Privada N° 1/2021 "Reacondicionamiento y puesta en normativa equipos de sala de maquinas del Natatorio Alberto Zorrilla", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 69/2021 se adjudicó a la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. los trabajos correspondientes a la reparación de caldera del Natatorio Alberto Zorrilla en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 41/2021 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 4.883.458).

Que de acuerdo a las necesidades planteadas por la Dirección General de Infraestructura, ésta Presidencia decide ampliar las refacciones objeto de la licitación antes mencionada en el Natatorio Alberto Zorrilla

Que dicha ampliación se realiza en el marco de lo estipulado en el artículo 44° de las Cláusulas Generales del P.B.C.

Que el monto total de la ampliación solicitada asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 118.610).

Que la Contaduría realiza la consecuente imputación presupuestaria preventiva.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 44° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, ampliar los trabajos de reparación de caldera en el Natatorio Alberto Zorrilla por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 118.610.-), adjudicado a la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. mediante Resolución N° 69/2021 y de trámite por Expediente N° 44/2021 Cuerpos 01, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La ampliación del servicio otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se registrará en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 41/2021.

ARTÍCULO 3°.- Conforme a lo previsto en el Art. 17° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicataria deberá constituir una Garantía de Contrato equivalente al 20% del monto ampliado.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° deberá imputarse a la Partida 01.13.00.3.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería del Emder.

REGISTRADA BAJO EL N° 121/2021

Mar del Plata, 13 de julio de 2021.

VISTO el Expediente N° 136/2021 Cpo 01 por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas por el dictado del Curso "*Herramientas para pensar la iniciación deportiva en los deportes de conjunto*" realizado por el Instituto Superior de Formación Técnico Docente "Aristides Hernández", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 24959/2020 se autoriza al Ente Municipal de Deportes y Recreación mediante resolución fundada establecer las tarifas para los cursos de capacitación dictados por el Instituto Aristides Hernández DIPREGEP 7617, considerando el nivel académico de cada curso, carga horaria, nivel de los disertantes y toda otra consideración que haga a la formación del costo del curso.

Que a fs. 9 se ha determinado que el Curso "*Herramientas para pensar la iniciación deportiva en los deportes de conjunto*" será arancelado y está organizado y planificado en varias capacitaciones estableciendo un importe a abonar por participante de Pesos Un mil (\$ 1.000.-) por cada capacitación.

Que el curso se desarrollará a partir del 7 de Agosto de 2021.

Que a fs. 10 la Tesorería informa que en caso del pago total del curso la Tesorería no procederá a la devolución de dinero por abandono del curso o cualquier otra causa que de motivo a la suspensión del mismo.

Que en caso que se soliciten becas o reducción arancelaria las mismas deberán ser tramitadas mediante nota fundada y se evaluarán según cada caso particular y las posibilidades del Ente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Fijar las Tarifas del Curso "*Herramientas para pensar la iniciación deportiva en los deportes de conjunto*" organizado y realizado por el Instituto Aristides Hernández durante el año 2021; organizado y planificado en varias capacitaciones y estableciéndose el pago de la suma de Pesos Un mil (\$ 1.000.-) por cada una de ellas; dado comienzo el 07 de agosto de 2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- En caso del pago total del curso la Tesorería del EMDER, no realizará devoluciones de dinero por abandono del mismo o cualquier otra causa que de motivo a la suspensión del mismo.

ARTICULO 3°.- En casos de solicitudes de becas o reducción arancelaria se tramitarán mediante nota presentada por el solicitante, evaluándose en cada caso en particular y las posibilidades del Ente.

ARTICULO 4°.- El ingreso que genere lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la cuenta Tipo 15 – Clase 2 – Concepto 01 – Subconcepto 00 (Instituto Aristides Hernández – Cursos de Capacitación), del cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería,

REGISTRADA BAJO EL N° 122/2021

Mar del Plata, 14 de julio de 2021

VISTO el Expediente N° 115/2021 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con los Programas Provinciales 2021.

Que en el citado Expediente N° 115/2021 obra glosado el Convenio celebrado el día 28 de Junio de 2021, con la Federación Marplatense de Ajedrez, registrado bajo el N° 019/2021.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Federación Marplatense de Ajedrez, por su intervención en los Programas Provinciales, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección General de Política Deportiva, de fecha 02 de Julio de 2021, la Federación Marplatense de Ajedrez intervino en la fiscalización de la disciplina Ajedrez, dentro del marco de los Programas Provinciales 2021, 1º Etapa realizada en Instalaciones del Estadio José María Minella. Se adjunta Factura C N° 00002 00000066, por un monto total de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7500.-).

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Federación Marplatense de Ajedrez, CUIT N° 30-68135159-7, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 115/2021, PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7500.-), Factura C N° 00002 00000066, correspondiente a una Etapa de Ajedrez en todas las categorías, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-07-3-4-9-0 (Programas Provinciales- Servicios Técnicos y Profesionales- Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emdor.

REGISTRADA BAJO EL N° 123/2021

Mar del Plata, 14 de julio de 2021

VISTO el Expediente N° 115/2021 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con los Programas Provinciales 2021.

Que en el citado Expediente N° 115/2021 obra glosado el Convenio celebrado el día 28 de Junio de 2021, con el Señor Claudio Sánchez, registrado bajo el N° 020/2021.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar al Señor Claudio Sánchez, por su intervención en los Programas Provinciales, los importes pactados en la cláusula tercera del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección General de Política Deportiva, de fecha 02 de Julio de 2021, el Señor Claudio Sánchez, intervino en la fiscalización de la disciplina Tenis de Mesa, dentro del marco de los Programas Provinciales 2021. Se adjunta Factura C N° 00002 00000012, por un monto total de Pesos Ocho Mil (\$ 8000.-)

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar al Señor Claudio Sánchez, CUIT N° 20-32686132-5, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 115/2021, PESOS OCHO MIL (\$ 8000.-), Factura C N° 00002 00000012, correspondiente a una Etapa de Tenis de Mesa en todas las categorías, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-07-3-4-9-0 (Programas Provinciales-Servicios Técnicos y Profesionales- Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emder.

REGISTRADA BAJO EL N° 124/2021

Mar del Plata, 14 de julio de 2021

Visto el expediente N° 113/2021 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 6/2021 "Provisión, instalación y configuración de Central Telefónica en el Complejo Natatorio A. Zorrilla" y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 111/2021 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 8 de julio de 2021.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de dos ofertas pertenecientes a las firmas AIZPUN, ALBERTO RAÚL y LIEFRINK & MARX S.A.

Que en la misma acta de apertura constan las cotizaciones presentadas por ambas firmas.

Que del análisis de la documentación presentada por los oferentes la Jefatura de Compras comprueba que ambos han cumplimentado con lo estipulado en el artículo 8° del P.B.C., siendo ambas ofertas válidas y admisibles, no encontrándose en ninguna de las causales de rechazo estipuladas por el artículo 11° del P.B.C. rector.

Que a fs.127 obra informe realizado por el Ing. Germán De Lellis, a cargo del Departamento de Electrónica del Ente y funcionario dependiente de la Dirección General de Infraestructura, el cual manifiesta que ambas ofertas son técnicamente válidas.

Que atento a ello y de acuerdo al análisis realizado, la Jefatura de Compras, asesorada por el funcionario técnico del área de Infraestructura, recomienda la adjudicación del presente Concurso de la siguiente manera:

- A la firma AIZPUN, ALBERTO RAÚL los ítems N° 2 (dos teléfonos marca Panasonic) y N° 3 (una placa para central telefónica marca Panasonic) por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 115.161).
- A la firma LIEFRINK & MARX S.A el ítem N° 1 (provisión, instalación y configuración central telefónica marca Panasonic) por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 493.734).

Que la adjudicación se realiza teniendo en cuenta la calidad del material cotizado y el precio más conveniente para el Ente.

Que el monto total adjudicado asciende a PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 608.895), siendo éste un 16,30% aprox. inferior al presupuesto oficial estipulado en el artículo 10° de las cláusulas particulares del P.B.C.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar a la firma AIZPUN, ALBERTO RAÚL los siguientes ítems correspondiente al Concurso de Precios N° 6/2021 "Provisión, instalación y configuración de Central Telefónica en el Complejo Natatorio A. Zorrilla, por los motivos expuestos en el exordio.

DESCRIPCION	AIZPUN, ALBERTO	
	Precio unitario	Marca cotizada
TELEFONOS, según técnicas del P.B.C.	\$ 28.440	PANASONIC
PLACA PARA CENTRAL según especificaciones C.	\$ 58.281	PANASONIC

La adjudicación total asciende a PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 115.161) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 111/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 113/2021 Cpo.

01.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma LIEFRINK & MARX S.A los siguientes ítems correspondiente al Concurso de Precios N° 6/2021 "Provisión, instalación y configuración de Central Telefónica en el Complejo Natatorio A. Zorrilla, por los motivos expuestos en el exordio.

DESCRIPCION	LIEFRINK & MARX S.A	
	Precio unitario	Marca cotizada
PROVISIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE CENTRAL TELEFONICA, y especificaciones técnicas del P.B.C.	\$ 493.734	PANASONIC

La adjudicación total asciende a PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 493.734) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 111/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 113/2021 Cpo. 01.

ARTÍCULO 3º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º deberá imputarse a la partida: 01.13.00.4.3.4. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 125/2021

Mar del Plata, 15 de julio de 2021.

VISTO las actuaciones obrantes en los Expedientes por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a distintas disciplinas deportivas, y

CONSIDERANDO:

Que por Expedientes N° 118/2021 Atletismo; N° 119/2021 Gimnasia; N° 120/2021 Karate; N° 121/2021 Skate; N° 122/2021 Vela; N° 123/2021 Voleibol y Beach Volley; N° 124/2021 Tiro; N° 125/2021 Tenis; N° 126/2021 Squash; N° 127/2021 Remo; N° 128/2021 Patín; N° 129/2021 Natación; N° 130/2021 Surf; N° 131/2021 Judo; N° 133/2021 Ciclismo y N° 134/2021 Pádel, se tramita el pedido de beca de las entidades que los nuclean.

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 de enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N°146.

Que según Acta N° 280 del Consejo Asesor, de fecha 25 de junio de 2021, se aprueba continuar con los mismos montos otorgados para las becas en el año 2020, resultando las mismas: Beca Básica PESOS CUATRO MIL (\$4000); Beca Superior PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) y Beca Excelencia PESOS OCHO MIL (\$8.000).

Que los valores reseñados representan el total de la beca a otorgar.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que, debido la situación de Pandemia por virus Covid-19 y al haber escasa competencia oficial desde la abrupta interrupción de las actividades deportivas por dicho motivo, se han aprobado condiciones extraordinarias para el otorgamiento de las becas conforme a lo obrante en acta N°280 del Consejo Asesor del Deporte Amateur.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N°15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar a la Tesorería a abonar las becas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución y cuyas actuaciones obran en expedientes N° 118/2021 Atletismo; N° 119/2021 Gimnasia; N° 120/2021 Karate; N° 121/2021 Skate; N° 122/2021 Vela; N° 123/2021 Voleibol y Beach Volley; N° 124/2021 Tiro; N° 125/2021 Tenis; N° 126/2021 Squash; N° 127/2021 Remo; N° 128/2021 Patín; N° 129/2021 Natación; N° 130/2021 Surf; N° 131/2021 Judo; N° 133/2021 Ciclismo y N° 134/2021 Pádel, donde se tramita el pedido de las mismas por las entidades que los nuclean, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, deberá imputarse a la cuenta: **Programa 16 – Act. 03 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”,** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter inexcusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTICULO 4º.- Los deportistas beneficiarios deberán difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

ARTICULO 5º: Registrar, dar a Boletín Municipal, comunicar e intervengan a la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

Grb

REGISTRADA BAJO EL N° 126/2021

	Anexo becas primer semestre 2021
	Expediente N° 118/2021 -Cpo.1 - Atletismo

	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Atletismo	Borelli, Mariana	37.343.093	Excelencia	\$ 8.000,00
	Atletismo	Levaggi, Micaela	41.307.462	Superior	\$ 5.500,00
	Atletismo	Lacamoire, Diego Javier	41.106.394	Excelencia	\$ 8.000,00
	Atletismo	Catelen, Ana Laura	37.010.977	Básica	\$ 4.000,00
	Atletismo	Gomez, Joaquin	43.037.980	Básica	\$ 4.000,00
	Atletismo	Kelly, Tomás	41.333.077	Básica	\$ 4.000,00
	Atletismo	Franzón, Ricardo Ariel	27.953.438	Básica	\$ 4.000,00
	Atletismo	Dianes, Nair Gisele	35.165.773	Básica	\$ 4.000,00
	Atletismo	Holgado, Indiana	44.460.487	Superior	\$ 5.500,00
	Atletismo	Di Costanzo, Ignacio Cesar	44.562.963	Básica	\$ 4.000,00
	Atletismo	Garcia Maia, Delfina	42.454.515	Básica	\$ 4.000,00
	Atletismo	Perez Lazarte, Leandro Leonel	43.160.985	Superior	\$ 5.500,00
	Atletismo	Carril, Agustin	47.090.118	Básica	\$ 4.000,00
	Atletismo	Dura, Joaquina	47.057.792	Superior	\$ 5.500,00
Expediente N° 119/2021 -Cpo.1 - Gimnasia					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Gimnasia	Iribarne Aparicio, Nicole	51.706.524	Excelencia	\$ 8.000,00
	Gimnasia	Demarsico, Lara Albertina	45.400.259	Superior	\$ 5.500,00
	Gimnasia	Di Clemendo Stauffer , Quimey Elaine	49.177.954	Superior	\$ 5.500,00
	Gimnasia	Bottiglieri, Trinidad	48.773.057	Superior	\$ 5.500,00

	Gimnasia	Carregal, Maria Dolores	49.668.255	Superior	\$ 5.500,00
	Gimnasia	Liniers, Milagros Milena	47.858.662	Superior	\$ 5.500,00
Expediente N° 120/2021 -Cpo.1 - Karate					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Karate	Yardin, Denisse Aylen	46.112.208	Básica	\$ 4.000,00
	Karate	Farah, Agustin Emir	35.410.029	Superior	\$ 5.500,00
Expediente N° 121/2021 -Cpo.1 - Skate					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Skate	Cocilova, Omar Sandro Guillermo	38.006.078	Excelencia	\$ 8.000,00
	Skate	Bertran, Aldana Lubila	41.332.710	Superior	\$ 5.500,00
	Skate	Videla, Paula Malen	34.156.541	Superior	\$ 5.500,00
	Skate	Mansilla, Axel Gabriel	42.282.957	Superior	\$ 5.500,00
Expediente N° 122/2021 -Cpo.1 - Vela					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Vela	Mosquera Marazzato,Charo	47.256.213	Superior	\$ 5.500,00
	Vela	Contessi, Luca	43.986.173	Superior	\$ 5.500,00
	Vela	Iovine, Santiago Salvador	47.231.206	Superior	\$ 5.500,00
	Vela	Pentreath, Lucas	47.650.970	Superior	\$ 5.500,00
	Vela	Sanchez, Franco	48.099.543	Superior	\$ 5.500,00
	Vela	Escalante, Juana	47.411.573	Superior	\$ 5.500,00
Expediente N° 123/2021 -Cpo.1 - Voleibol y Beach Volley					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO

	Voley	Giardini, Juana	46.012.780	Superior	\$ 5.500,00
	Beach Vo.	Roberts, Valentina	44.335.282	Superior	\$ 5.500,00
	Beach Vo.	Peralta, Juana	45.810.784	Superior	\$ 5.500,00
	Beach Vo.	Denappole, Iara	46.632.823	Superior	\$ 5.500,00
	Beach Vo.	Enríquez Bondonno, María Belén	45.810.789	Superior	\$ 5.500,00
Expediente N° 124/2021 -Cpo.1 - Tiro					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Tiro	Orozco, Nicolas Agustín	38.828.679	Superior	\$ 5.500,00
Expediente N° 125/2021 -Cpo.1 - Tenis					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Tenis	Carrocera, Mora	49.310.285	Básica	\$ 4.000,00
	Tenis	Sierra, Solana	45.923.098	Excelencia	\$ 8.000,00
	Tenis	Conde Barrios, Sara	48.975.312	Excelencia	\$ 8.000,00
	Tenis	Ursini, Gabriel Ignacio	49.528.376	Básica	\$ 4.000,00
	Tenis	Cavallo, Fernando	49.310.298	Básica	\$ 4.000,00
Expediente N° 126/2021 -Cpo.1 - Squash					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Squash	Roude, Juan Pablo	34.552.011	Superior	\$ 5.500,00
	Squash	Cioffi, Federico	39.170.107	Superior	\$ 5.500,00
	Squash	Kersner, Jose	45.810.712	Superior	\$ 5.500,00
	Squash	Romiglio, Leandro Ezequiel	35.620.900	Excelencia	\$ 8.000,00
	Squash	Falcione, Maria Antonella	35.420.124	Excelencia	\$ 8.000,00
	Squash	Gonzalez Serdá, Felipe	48.099.693	Básica	\$ 4.000,00

	Squash	Portabales, Segundo	47.341.919	Superior	\$ 5.500,00
	Squash	Portabales, Santiago	48.444.237	Básica	\$ 4.000,00
Expediente N° 127/2021 -Cpo.1 - Remo					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Remo	Avalle, Guido	36.993.392	Superior	\$ 5.500,00
	Remo	Pezente, Ignacio	36.382.720	Excelencia	\$ 8.000,00
	Remo	Scenna, Agustín Matías	42.963.913	Excelencia	\$ 8.000,00
	Remo	Gonzalez Ricciuti, Julieta	45.292.250	Básica	\$ 4.000,00
Expediente N° 128/2021 -Cpo.1 - Patín					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Patin	Schelling Quevedo, Nahuel Agustin	43.741.068	Superior	\$ 5.500,00
	Patin	Godoy, Yazmin Aylén	44.956.870	Básica	\$ 4.000,00
	Patin	Kuwada, Akemi Liz	43.456.994	Básica	\$ 4.000,00
	Patin	Siri, Micaela	40.477.945	Básica	\$ 4.000,00
	Patin	Peluso, Agustín	46.112.327	Básica	\$ 4.000,00
Expediente N° 129/2021 -Cpo.1 - Natación					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Natación	Buscaglia, Guido Alejandro	39.911.778	Excelencia	\$ 8.000,00
	Natación	Ruggiero, María Guillermina	44.115.257	Excelencia	\$ 8.000,00
	Natación	Gauna, Lucía Milagros	44.783.699	Excelencia	\$ 8.000,00
	Salto O.	Zúdor Ferrari, Joaquina	45.521.852	Excelencia	\$ 8.000,00
	Salto O.	Iglesias, Manuel Iñaki	46.206.126	Excelencia	\$ 8.000,00
	Salto O.	Sosa, Auka Lihue	46.112.514	Superior	\$ 5.500,00
	Nat Artística	Ferrer, Zoe Candela	42.678.369	Superior	\$ 5.500,00

	Nat Artística	Ferrer, Morena	42.678.368	Superior	\$ 5.500,00
	Nat Artística	Migliaccio, Sofia	46.348.698	Superior	\$ 5.500,00
	Nat Artística	Garcia Kraglievich, Guadalupe Ailen	46.277.559	Superior	\$ 5.500,00
	Natación	Martin Minervini, Nahuel	43.855.358	Superior	\$ 5.500,00
	Natación	Toni, Malena Verónica	48.099.736	Básica	\$ 4.000,00
	Natación	Baldino, Mateo Antonio	47.342.102	Básica	\$ 4.000,00
	Natación	Martin, Kay Gino	47.203.432	Básica	\$ 4.000,00
	Natación	Ortiz Blanco, Juana	46.564.567	Básica	\$ 4.000,00
	Natación	Gianelli, Francesco Juan	46.277.408	Superior	\$ 5.500,00
	Natación	Vialaret del Río, Pilar	47.306.731	Básica	\$ 4.000,00
Expediente N° 130/2021 -Cpo.1 - Surf					
	DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
	Surf	Passeri Pezzati, Thiago	49.370.907	Básica	\$ 4.000,00
	Surf	Ruggiero, Ignacio	45.897.924	Básica	\$ 4.000,00
	Surf	Ane, Josefina	41.333.419	Superior	\$ 5.500,00
	SUP	de la Lama, Natalia Paola	30.938.036	Básica	\$ 4.000,00
	SUP	Gonzalez, Juliana	25.832.738	Excelencia	\$ 8.000,00
	SUP	Coletta Spada, Alma	44.860.791	Básica	\$ 4.000,00
	Surf	Garcia Mata, Juan	48.976.019	Básica	\$ 4.000,00
	Surf	Muñiz, Santiago Nazareno	37.373.095	Excelencia	\$ 8.000,00
	Surf	Gundesén, Jose Ignacio	41.854.207	Excelencia	\$ 8.000,00
	Surf Adaptado	Rosales, Rocio Ayelén	38.011.226	Básica	\$ 4.000,00

Surf Adaptado	Seta, Sebastián Nicolás	25.997.331	Básica	\$ 4.000,00
Surf Adaptado	Giannini, Zoe	37.983.886	Excelencia	\$ 8.000,00
Surf Adaptado	Ruiz Díaz, Sebastián Eduardo	26.340.281	Excelencia	\$ 8.000,00
Expediente N° 131/2021 -Cpo.1 - Judo				
DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
Judo	Delvecchio Iacaruso, Victoria Agostina	43.855.696	Excelencia	\$ 8.000,00
Expediente N° 133/2021 -Cpo.1 - Ciclismo				
DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
Ciclismo	Perez , Carolina Ines	28.454.264	Superior	\$ 5.500,00
Ciclismo	Rosales, Matias Ezequiel	44.335.704	Básica	\$ 4.000,00
Expediente N° 134/2021 -Cpo.1 - Pádel				
DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
Padel	Zurita, Nicolás Gastón	45.741.691	Superior	\$ 5.500,00

Mar del Plata, 15 de julio de 2021.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 117/2020 Cpo.1, en el cual los deportistas marplatenses que acrediten su participación o instancia de clasificación a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020+1 obtendrán una ayuda económica, y

CONSIDERANDO:

Que en el acta N° 280, de fecha 25 de junio de 2021 se aprueba el otorgamiento de una beca especial de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) para cada uno de los deportistas marplatenses que acrediten su participación en instancias finales de clasificación y o participación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020+1.

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 de enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N°146.

Que los valores reseñados representan el total de la beca a otorgar.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que, debido la situación de Pandemia por virus Covid-19 y al haber escasa competencia oficial desde la abrupta interrupción de las actividades deportivas por dicho motivo, se han aprobado condiciones extraordinarias para el otorgamiento de las becas conforme a lo obrante en acta N°280 del Consejo Asesor del Deporte Amateur.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3°, Inc. b) y c) de la Ordenanza N°15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la Tesorería a abonar las becas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente resolución, cuyas actuaciones obran en Expediente N° 117/2021 – Cpo 01, donde se tramita el pedido de las mismas por las entidades que los nuclean, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, deberá imputarse a la cuenta: **Programa 16 – Act. 03 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”,** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTICULO 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

ARTICULO 5°: Registrar, dar a Boletín Municipal, comunicar y girar a la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

Grb

REGISTRADA BAJO EL N° 127/2021

Anexo I
Becas Olímpicos/ Paralímpicos

Expediente N° 117/2021 .1

DISCIPLINA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	MONTO
Atletismo	Casetta, Belén Adaluz	38.497.763	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00
Atletismo	Borelli, Florencia	37.343.094	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00
Natación	Cassini, Franco Ivo	37.983.429	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00
Paralímpico	Ibarbure, Mauricio Javier	28.765.361	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00
Paralímpico	Ortiz, Cristian Alejandro	36.386.362	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00
Paralímpico	De Andrade, Matias Leonel	37.250.001	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00
Tiro	Jajarabilla, Mario Damian	41.332.896	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00
Beach Voley	Azul, Benitez	40.885.108	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00
Beach Voley	Peralta, Cecilia	38.283.526	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00
Surf	Pellizzari, Ornela Daniela	33.273.228	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00
Surf	Usuna, Leandro Luis	33.480.618	Tokio 2020+1	\$ 15.000,00

Mar del Plata, 19 de julio de 2021.

VISTO que la Agente INES ARRONDO-Legajo 28162-, quien se desempeña con el cargo de Jefa de Departamento del Centro de Municipal de Hockey ha solicitado licencia sin goce de haberes en razón que ha sido designada para ocupar un cargo de mayor función en la SECRETARIA DE

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto encomendarle las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de Departamento, así como también la coordinación operativa del escenario al Agente Fernando José Álvarez – Legajo N° 22417, quien revista con el cargo de Capataz General.

Que el mencionado agente reúne los requisitos y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones asignadas.

Que por error involuntario fue detectado la omisión en la realización del acto administrativo que debía emitirse para el primer semestre del año en curso, por lo que se le reconoce al Agente FERNANDO JOSÉ ALVAREZ – Legajo 22417 – con retroactividad al 1° de enero y hasta el 30 de junio las funciones enunciadas ut supra.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Asignar con retroactividad al 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **FERNANDO JOSE ALVAREZ** - Legajo 22417 – Capataz General con 45 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de Departamento y la coordinación operativa del Escenario Centro Municipal de Hockey , en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 128/2021

Mar del Plata, 19 de julio de 2021.

VISTO que la Agente INES ARRONDO-Legajo 28162-, quien se desempeña con el cargo de Jefa de Departamento del Centro de Municipal de Hockey ha solicitado licencia sin goce de haberes en razón que ha sido designada para ocupar un cargo de mayor función en la SECRETARIA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACION a partir del 19 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto encomendarle las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de Departamento , así como también la coordinación operativa del escenario al Agente Fernando José Álvarez – Legajo N° 22417, quien revista con el cargo de Capataz General.

Que el mencionado agente reúne los requisitos y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones asignadas.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Agente **FERNANDO JOSE ALVAREZ** - Legajo 22417 – Capataz General con 45 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de Departamento y la coordinación operativa del Escenario Centro Municipal de Hockey, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 129/2021

Mar del Plata, 19 de julio de 2021.

VISTO que la Dirección General de Infraestructura solicita prorrogar las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de División, así como también la coordinación operativa de los Escenarios Deportivos Cancha de Hockey y Velódromo "Julio Polet", al Agente Fernando José Álvarez – Legajo N° 22417, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto encomendarle las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de División, así como también la coordinación operativa de los escenarios al Agente Fernando José Álvarez – Legajo N° 22417, quien revista con el cargo de Capataz General.

Que el personal que cumple funciones en los mencionados escenarios percibe la bonificación por Tarea Riesgosa - artículo 20º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, por lo cual se estima pertinente y oportuno que el agente se haga acreedor de la misma, situación que oportunamente fue convalidada por la Resolución EMDER N° 193/2020 y 002/2021.

Por ello y en uso de las facultades que le son delegadas,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Agente **FERNANDO JOSE ALVAREZ** - Legajo 22417 – Capataz General con 45 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de División y la coordinación operativa de los Escenarios CANCHA DE HOCKEY y VELODROMO "JULIO POLET", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Otorgar desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 al agente **FERNANDO JOSÉ ALVAREZ** – Legajo 22417- Capataz con 45 horas semanales – C.F 6-18-74-01, la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente – Artículo 20º - correspondiente al 25% del sueldo básico del cargo Obrero con 44 horas semanales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente resolución se imputará Act Central 01 –Activ. 01 – Inciso 1 –Part. Ppal. 1 –Part. Pcial 3 – Partida Subparcial 5 – (Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 130/2021

Mar del Plata, 19 de julio de 2021.

VISTO que la Dirección General de Infraestructura solicita prorrogar las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de División, así como también la coordinación operativa del Escenario Pista de Atletismo "Justo Román", al Agente Sebastián Eduardo Garín - Legajo N° 27747, y

CONSIDERANDO

Que fundamenta su solicitud en que permanecen vigentes las razones que originaron la asignación de las funciones mencionadas, y que se le reconoce al Agente Sebastián E. Garín el compromiso demostrado hasta el momento, manteniendo la funcionalidad y seguridad del Escenario Pista de Atletismo "Justo Román", funciones oportunamente otorgadas mediante Resoluciones EMDER N° 020 , 131/2020 y 004/2021.

Que asimismo, el personal que cumple funciones en el mencionado escenario percibe la bonificación por Tarea Riesgosa - artículo 20° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, por lo cual se estima pertinente y oportuno que el agente se haga acreedor de la misma, situación que oportunamente fue convalidada por la Resolución EMDER N° 192/2020.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Agente **SEBASTIÁN EDUARDO GARÍN** - Legajo 27747 - Ingeniero I con 35 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de División y la coordinación operativa del Escenario PISTA DE ATLETISMO "JUSTO ROMAN", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Otorgar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 al agente **SEBASTIÁN EDUARDO GARÍN** - Legajo 27747- Ingeniero I con 35 horas semanales - C.F 2-17-00-03, la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente - Artículo 20° - correspondiente al 25% del sueldo básico del cargo Obrero con 44 horas semanales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente resolución se imputará Act Central 01 -Activ. 01 - Inciso 1 -Part. Ppal. 1 -Part. Pcial 3 - Partida Subparcial 5 - (Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 131/2021

Mar del Plata, 19 de julio de 2021

VISTO que el Agente Eduardo Mario Giangualano, Jefe de División del Patinódromo Municipal "Adalberto Lugea" dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se acogió a los beneficios jubilatorios en el mes de diciembre de 2019, deviene necesario asignar las funciones de atención y despacho de la citada Jefatura - al Agente **DIEGO MARTÍN CASCO** - Legajo 21413, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente resulta ser una persona idónea y con experiencia para desempeñar dichas funciones otorgadas oportunamente otorgadas mediante Resolución EMDER N° 061/2021.

Que es facultad de esta Presidencia realizar los movimientos y reasignaciones de tareas del personal que se desempeña en el Ente.

Que asimismo, el personal que cumple funciones en el mencionado escenario percibe la bonificación por Tarea Riesgosa - artículo 20° - de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente (Ord. N° 24962), por lo cual se estima pertinente y oportuno que el agente se haga acreedor de la misma.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asignar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Agente **DIEGO MARTÍN CASCO** - Legajo n° 21413 - quien revista con el cargo de Capataz II con 50 hs semanales - C.F. 6-15-71-01 -, las funciones de atención y firma de la Jefatura de División Patinódromo Municipal "Adalberto Lugea" dependiente de la Dirección de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación

ARTICULO 2°.- Otorgar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 al agente **DIEGO MARTÍN CASCO** - Legajo 21413, Capataz II con 50 hs semanales - C.F. 6-15-71-01, la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente - Artículo 20° - correspondiente al 25% del sueldo básico del cargo Obrero con 44 horas semanales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente resolución se imputará Act Central 01 -Activ. 01 - Inciso 1 - Part. Ppal. 1 -Part. Pcial 3 - Partida Subparcial 5 - (Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 132/2021.

Mar del Plata, 19 de julio de 2021.

VISTO el pedido efectuado por la Dirección General de Infraestructura del EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho requerimiento y con el V° B° de la Presidencia del EMDER, solicita prorrogar las funciones al Agente JOSE LUIS ROBLES - Legajo N° 29701, de coordinador administrativo y deportivo con las Instituciones y/o Clubes que desempeñan sus actividades en las instalaciones del Estadio Panamericano de Hockey/Velódromo "Julio Polet" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" y en el Centro Municipal de Hockey, bajo la supervisión de los jefes de cada uno de los escenarios mencionados, dependientes de la Dirección General de Infraestructura del

EMDER.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Agente **JOSÉ LUIS ROBLES** - Legajo 29701 – CF. 4-10-67-06-, las funciones de Coordinación administrativa y deportiva con las Instituciones y/o Clubes que desempeñan sus actividades en las instalaciones del Estadio Panamericano de Hockey/Velódromo “Julio Polet” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” y en el Centro Municipal de Hockey bajo la supervisión de los jefes de cada uno de los escenarios mencionados dependientes de la Dirección de Infraestructura, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 133/2021

Mar del Plata, 22 de julio de 2021.

VISTO la implementación a partir del ejercicio 2006 del programa de Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios aprobadas por el Decreto 2.980/00 establece que los gastos se estructurarán de acuerdo a la técnica de presupuesto por programas a los fines de demostrar el cumplimiento de los planes de acción, la producción de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad y los organismos responsables de llevar a cabo la misma.

Que el Anexo XII del artículo 1º de la Resolución N° 449/2011 del Honorable Tribunal de Cuentas, establece que se deberá designar los agentes a cargo de cada unidad ejecutora del sistema RAFAM.

Que corresponde a la máxima autoridad del Ente definir las correspondientes unidades ejecutoras de los programas, proyectos, actividades u obras, que conforma la estructura programática.

Que la estructura programática del Ente está formada por una Actividad Central “Conducción y Gerenciamiento” y un Programa “Deportes”, ambos con actividades específicas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Definir las unidades ejecutoras para las actividades y programas que conforman la categoría programática de la jurisdicción Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD CENTRAL	
CONDUCCION Y GERENCIAMIENTO	
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	UNIDAD EJECUTORA
CONDUCCION Y ADM. FINANCIERA	ADMINISTRACION
ESTADIO MUNDIALISTA	INFRAESTRUCTURA
PATINODROMO	INFRAESTRUCTURA
PISTA DE ATLETISMO	INFRAESTRUCTURA
PARQUE CAMET	INFRAESTRUCTURA
ARROYO LOBERIA	INFRAESTRUCTURA
LAGUNA DE LOS PADRES	INFRAESTRUCTURA
CANCHA DE TENIS	INFRAESTRUCTURA
ESPACIOS VERDES	INFRAESTRUCTURA
POLIDEPORTIVO	INFRAESTRUCTURA
HOCKEY/VELODROMO	INFRAESTRUCTURA
NATATORIO	INFRAESTRUCTURA
CENTRO MUN.DE HOCKEY	INFRAESTRUCTURA
POLIDEPORTIVO COLINAS DE P. RAMOS	INFRAESTRUCTURA
	INFRAESTRUCTURA
POLIDEPORTIVO LIBERTAD	INFRAESTRUCTURA
POLIDEPORTIVO LAS HERAS	INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA	
DEPORTES	DEPORTES

ARTÍCULO 2º.- Designar los agentes responsables de las unidades ejecutoras de los según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	RESPONSABLE	CARGO
ADMINISTRACION	ANDRES G. MACCIO	PRESIDENTE
INFRAESTRUCTURA	ROBERTO M. ROSALES	DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA
DEPORTES	ALEJANDRA S. URQUIA	DIRECTORA GRAL. POLITICA DEPORTIVA

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y girar a Contaduría, Jefatura de Compras, Dirección General de Política Deportiva y Dirección General de Infraestructura.

REGISTRADA BAJO EL N° 134/2021

Mar del Plata, 22 de julio de 2021.

VISTO el expediente N° 139/2021 Cpo 01,a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 7/2021 para la adquisición de Estaciones Saludables destinadas al Parque Camet, y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 7/2021 que obra de fjs. 65 a fjs. 80 de los presentes actuados, para la adquisición de Estaciones Saludables destinadas al Parque Camet, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º. Fijar el día 09 de agosto de 2021 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Designar a un funcionario en representación de la Dirección General de Infraestructura del EMDeR para asesorar en la Evaluación de Ofertas.

ARTICULO 4°. Imputar la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 80/100 (\$ 638.613,80).

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 135/2021

Mar del Plata, 23 de julio de 2021.

VISTO el Expediente N° 115/2021- Cpo.1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con los Programas Provinciales 2021.

Que en el citado expediente, obra glosado el Convenio celebrado el día 05 de Julio de 2021 con la Asociación Marplatense de Voleibol, registrado bajo el N° 025/2021.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Asociación, por su intervención en los Programas Provinciales 2021, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección General de Política Deportiva de fecha 20 de Julio de 2021, la Asociación Marplatense de Voleibol intervino en la fiscalización de la disciplina BeachVoley, dentro del marco de la etapa Local de los Programas Provinciales 2021, a saber:

- 1 (una) Cancha de BeachVoley, durante Cinco Jornadas. Arbitro y Planilla, a razón de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) por Jornada, por Cancha, correspondiendo a Factura "C" N° 0001 00000040.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Marplatense de Voleibol, CUIT N° 30-69257535-7, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 115/2021 Programas Provinciales 2021, correspondiendo a la Etapa Local disciplina BeachVoley, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-), correspondiendo a Factura "C" N° 0001 00000040, por los motivos expuestos en la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria:16-07-3-4-9-0 (Programas Provinciales- Servicios Técnicos y Profesionales- Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 136/2021.

Mar del Plata, 23 de julio de 2021.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Raúl Martínez, presidente de la Federación Argentina de Fútbol para Veteranos (F.A.FU.V), mediante nota registrada bajo N° 189 de fecha 8 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la actividad deportiva "XVI Campeonato de Fútbol para Veteranos" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 19 al 22 de noviembre de 2021, organizada por la F.A.FU.V.

Que el encuentro deportivo es de carácter federal y presume la participación de deportistas veteranos de las provincias de Catamarca, Córdoba, San Luis, Chaco, Entre Ríos, Corrientes, La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Misiones, Mendoza y Buenos Aires, con un total aproximado de 125 equipos.

Que la actividad deportiva, aún más al aire libre, a cualquier edad demuestra ser beneficiosa para la salud y el desarrollo de la persona.

Que debido a la emergencia sanitaria en el marco de la Pandemia por Covid-19, se deben adoptar los protocolos correspondientes vigentes y aprobados por el Gobierno Provincial y Municipal, de acuerdo a la fase en la que se encuentre el Partido de General Pueyrredon al momento de la realización del torneo.

Que el Artículo N° 2 del Decreto 370/2021, estableció a partir del 04 de marzo de 2021, la autorización dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon de actividades deportivas de conjunto al aire libre dentro de instalaciones deportivas públicas o privadas, ajustándose al protocolo general para eventos deportivos indicado en el Anexo I del mencionado decreto.

Que no se exime al organizador de abonar el derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente y los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF. ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MÚSICOS, toda vez que corresponda.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Deportivo** la realización de la actividad deportiva "XVI Campeonato de Fútbol para Veteranos" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 19 al 22 de noviembre de 2021, organizada por la Federación Argentina de Fútbol para Veteranos, por los

motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4°.- El organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- La actividad deberá ajustar su funcionamiento a los lineamientos indicados en el protocolo general para eventos deportivos del Anexo I del Decreto 370/2021 y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo elaborado para la disciplina por la Federación Deportiva Nacional.

ARTICULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 137/2021.

Mar del Plata, 26 de julio de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Dirección de Educación Física Región 19 - General Pueyrredon, perteneciente a la Dirección Gral. de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gustavo Otero, inspector de Enseñanza Modalidad Educación Física de Gral. Pueyrredon, mediante Nota N° 519 de fecha 20 de julio de 2021, solicita para el Centro de Educación Física N° 1 – CEF N° 1 permiso de uso de la Pista Auxiliar de Atletismo "Prof. Justo Román" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" para realizar clases de educación física con los alumnos de la institución.

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección Gral. de Infraestructura a través del Jefe de Escenario, se ha considerado procedente otorgar el uso de la **PISTA AUXILIAR DE ATLETISMO**, durante el ciclo lectivo 2021 para los días lunes y miércoles en la en la franja horaria de 16:30 a 18:30 hs.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública de nivel nacional, y la actividad desarrollada en forma libre y gratuita, esta Presidencia considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 24.959 Capítulo VII, Derechos de Oficia, Artículo 25 inciso k) punto 9).

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a el Centro de Educación Física N° 1 – CEF N° 1 el uso gratuito de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” durante el ciclo lectivo 2021 para los días lunes y miércoles en la en la franja horaria de 16:30 a 18:30 hs., para realizar clases de educación física con los alumnos de la institución, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente tiene **carácter precario; quedando sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.**

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

ARTÍCULO 5°.- El colegio deberá tomar todas las medidas de prevención por Covid-19 y dar estricto cumplimiento a los protocolos correspondientes autorizados, respetando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigente, antes, durante y después del desarrollo de las actividades autorizadas.

ARTÍCULO 6°.- Quedará a exclusivo cargo de la Institución la limpieza de los sectores autorizados durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso una vez finalizadas las mismas.

ARTICULO 7°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

REGISTRADA BAJO EL N° 138/2021

Mar del Plata, 26 de julio de 2021.

VISTO el Expediente N° 145/2021 – Cpo 01, por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la solicitud efectuada por la ARMADA ARGENTINA a través de la Dirección General de Educación de la Armada - Escuela Nacional de Pesca “Comandante Luis Piedra Buena”, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina solicita el uso de un espacio dentro del Natatorio del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos” (dos carriles), a los fines de realizar diferentes actividades acuáticas con los alumnos de la Escuela Nacional de Pesca “Comandante Luis Piedra Buena”, con el objetivo de cumplimentar las competencias requeridas en el área de supervivencia y seguridad de la vida humana en el mar por la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Armada Argentina.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Gral. de Política Deportiva, a través del Coordinador de los Polideportivos Barriales, se procede a la reserva de uso de las instalaciones requeridas para el ciclo lectivo 2021, desde el mes de julio a diciembre del corriente año: los días lunes en el horario de 12:00 hs. a 14:00 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120 el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que les son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la ARMADA ARGENTINA a través de la Dirección General de Educación de la Armada - Escuela Nacional de Pesca "Comandante Luis Piedra Buena" el uso de un espacio dentro del Natatorio del Polideportivo "Colinas de Peralta Ramos", (dos carriles), a los fines de realizar diferentes actividades acuáticas con los alumnos de la escuela, para el ciclo lectivo 2021, desde el mes de julio a diciembre del corriente año: los días lunes en el horario de 12:00 hs. a 14:00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente tiene carácter precario; quedando **sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.**

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Armada Argentina asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTÍCULO 4°.- La escuela deberá presentar listado de los alumnos que harán uso de las instalaciones, actualizándolo toda vez que corresponda, apto anual médico a la fecha de cada uno de los asistentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

ARTÍCULO 5°.- Quedará a exclusivo cargo de la entidad solicitante, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizadas las actividades, tomando todas las medidas sanitarias de prevención por Covid-19 y dar estricto cumplimiento a los protocolos correspondientes autorizados, respetando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, y la Dirección General de Política Deportiva, a través de la Dirección del Polideportivo "Colinas de Peralta Ramos".

REGISTRADA BAJO EL N° 139/2021

Mar del Plata, 28 de julio de 2021.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Rubén Ángel Caro, Presidente del Club de Pesca Mar del Plata mediante nota registrada bajo N°523 de fecha 21 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota se informa sobre la realización del **"7° Torneo de Pesca Nocturno Ciudad de Mar del Plata, a la pieza de mayor peso"**, a desarrollarse el sábado 11 de diciembre de 2021 ó su reprogramación en caso de climáticas adversas para el sábado 18 del mencionado mes, en la bahía de las playas del centro de nuestra ciudad.

Que la actividad deportiva, más aún al aire libre y a cualquier edad demuestra ser beneficiosa para la salud y el desarrollo de la persona.

Que se presume la participación de gran cantidad de adeptos, atrayendo deportistas de la ciudad como también a de otras localidades, e incluso a turistas que ocasionalmente se encuentran en la ciudad vacacionando.

Que la actividad deportiva, aún más al aire libre, a cualquier edad demuestra ser beneficiosa para la salud y el desarrollo de la persona.

Que debido a la emergencia sanitaria en el marco de la Pandemia por Covid-19, se deben adoptar los protocolos correspondientes vigentes y aprobados por el Gobierno Provincial y Municipal, de acuerdo a la fase en la que se encuentre el Partido de General Pueyrredon al momento de la realización del torneo.

Que el Artículo N° 2 del Decreto 370/2021, estableció a partir del 04 de marzo de 2021, la autorización dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon de actividades deportivas de conjunto al aire libre dentro de instalaciones deportivas públicas o privadas, ajustándose al protocolo general para eventos deportivos indicado en el Anexo I del mencionado decreto.

Que no se exime al organizador de abonar el derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente y los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MÚSICOS, toda vez que corresponda.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la O Dc ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la actividad deportiva **"7º Torneo de Pesca Nocturno Ciudad de Mar del Plata, a la pieza de mayor peso"**, a desarrollarse el sábado 11 de diciembre de 2021 ó su reprogramación en caso de condiciones climáticas adversas para el sábado 18 del mencionado mes, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3º.- La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- El organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de

responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- La actividad deberá respetar los lineamientos del Decreto 370/2021 de fecha 4 de marzo de 2021.

ARTICULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 140/2021

Mar del Plata, 28 de julio de 2021.

VISTO el expediente N° 103/2021 Cpos. 01, 02 y 03 por el que se tramita la Licitación Privada N° 3/2021 "Provisión y Puesta en Marcha Quemadores a Gas Natural - Natatorio Alberto Zorrilla" y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°106/2021 se fijó como fecha de apertura del llamado a licitación el día 22 de junio de 2021.

Que en la fecha indicada se comprobó la existencia de una única oferta correspondiente a la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L.

Que tratándose de una Licitación Privada y en concordancia con lo estipulado por el art. 155° de la L.O.M. se procedió a realizar un segundo llamado.

Que mediante Resolución N° 110/2021 se declaro fracasado el Llamado a la Licitación de referencia y se fijó como fecha de apertura del Segundo Llamado para el día 06 de julio del corriente (fs. 222).

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a realizar la correspondiente Apertura de Ofertas del Llamado conforme consta en el acta a fs. 481/482.

Que en dicho acto se constató la existencia de tres ofertas correspondientes a las firmas SAACKE SOUTH AMERICA SA, CLIMATIZACIÓN MARPLATENSE SRL y ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. y en este constan las cotizaciones presentadas por cada oferente.

Que en el mismo acto de apertura se procede a rechazar la oferta de la empresa SAACKE SOUTH AMERICA SA debido a que presenta el Anexo I sin firmar, siendo este requisito una de las causales de rechazo establecidas en el Art. 14 C.G.P.B.C.

Que dentro del tiempo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones no se ha presentado impugnación alguna.

Que con fecha 14 de julio del corriente surge el Acta realizada por la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas, de la cual se desprende que la firma CLIMATIZACIÓN MARPLATENSE SRL no presenta la documentación estipulada en el art. 3.4 y 3.5 de las C.G.P.B.C.

Que asimismo de la evaluación técnica realizada por el funcionario dependiente de la Dirección General de Infraestructura se observa que ambas firmas deben cumplimentar con información adicional respecto a los quemadores ofertados (fs. 492).

Que la Jefatura de Compras envía las correspondientes cédulas de notificación a ambos oferentes (fs. 494/495).

Que a fs. 499/524 obra la documentación presentada por la firma CLIMATIZACIÓN MARPLATENSE SRL y a fs. 525/566 consta la documentación presentada por la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L.

Que la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas analiza lo presentado por ambos oferentes, obrando a fs. 593 la correspondiente acta de fecha 23 de julio de 2021, de la cual se desprende lo siguiente:

- que la firma CLIMATIZACIÓN MARPLATENSE SRL ha cumplimentado lo exigido en el artículo 3º del P.B.C. y que la oferta se considera técnicamente válida para los equipos ofertados en ambos ítems. No obstante ello, y respecto al ítem 1 (Quemador de 2.400.000 Kcal/h) deberá solicitar a la fábrica la incorporación de los sistemas y selector de funcionamiento modulante-bajo-manual para regulación de potencia e incorporar luz testigo con zumbador a la salida de alarma del controlador de llama.

- que de la evaluación técnica realizada a la oferta de la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L, el equipo correspondiente al ítem 1 (Quemador de 2.400.000 Kcal/h) no cumple con las características de potencia solicitada mientras que el equipo del ítem 2 (Quemador de 130.000 Kcal/h) se ajusta a las características técnicas solicitadas en el P.B.C.

Que el área técnica integrante de la Comisión Evaluadora manifiesta que ambos oferentes cuentan con antecedentes reconocidos para la realización de las tareas previstas en el presente P.B.C.

Que asimismo del análisis económico y técnico la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas recomienda:

- Adjudicar a la firma CLIMATIZACIÓN MARPLATENSE SRL el equipo ofertado en el ítem n° 1(Quemador de 2.400.000 Kcal/h- Marca Autoquem) por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.549.955).

- Adjudicar a la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L el equipo ofertado en el ítem n° 2 (Quemador de 130.000 Kcal/h – Marca EQA) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 246.858).

Que la adjudicación total asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 2.796.813), un 26,15 % aprox. inferior al presupuesto oficial estipulado en el artículo 42º del P.B.C.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar la oferta presentada por la firma SAACKE SOUTH AMERICA SA del presente llamado a Licitación Privada N° 3/2021 "Provisión y Puesta en Marcha Quemadores a Gas Natural - Natatorio Alberto Zorrilla" por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar el ítem n°1 (Quemador de 2.400.000 Kcal/h- Marca Autoquem) a la firma CLIMATIZACIÓN MARPLATENSE SRL por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.549.955) por los motivos expuestos en el exordio, debiendo solicitar a la fábrica la incorporación de los sistemas y selector de funcionamiento modulante-bajo-manual para regulación de potencia e incorporar luz testigo con zumbador a la salida de alarma del controlador de llama

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 106/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 103/2021 Cpos. 01, 02 y 03.

ARTÍCULO 3º: Adjudicar el ítem n°2 (Quemador de 130.000 Kcal/h – Marca EQA) a la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 246.858) por los motivos expuestos en el exordio.

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 106/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 103/2021 cpos. 01, 02 y 03.

ARTÍCULO 4º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 2º y 3º deberá imputarse a la partida 01-13-00-4-3-8-0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: Las firmas CLIMATIZACIÓN MARPLATENSE SRL y ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. deberán presentar, antes del inicio de los trabajos objeto de la presente Licitación, la siguiente documentación estipulada en el artículo 4º del P.B.C.:

- Datos concretos del personal que realizará la puesta en marcha de los equipos en consonancia con la normativa vigente.
- Contrato de afiliación a A.R.T. de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del pliego en relación al personal asignado, referido supra, que prevea en forma expresa la cobertura del traslado y realización de los trabajos en el Natatorio A. Zorrilla.

ARTÍCULO 6º: Conforme lo previsto en el Art. 16º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, las firmas adjudicatarias deberán constituir una Garantía de adjudicación equivalente al 20% del monto adjudicado, la cual deberá extenderse hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, para hacer efectivo el Anticipo Financiero establecido en el art. 32 C.G.P.B.C, el adjudicatario deberá constituir ante la Tesorería del Ente, una garantía por el mismo importe.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 141/2021

Mar del Plata, 30 de julio de 2021.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Gustavo Ismail, conforme Expediente N° 148/2021 – Cpo 01,
y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ismail mediante nota registrada bajo el N° 520 de fecha 20 de julio de 2021 solicita permiso de uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de realizar actividades de entrenamiento.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario reserva el espacio requerido para los días miércoles de 19:00 hs. a 20:00 hs., desde el mes de julio hasta diciembre de 2021.

Que la Sra. Tesorera a fs. 6 informa que la suma que corresponde abonar por el uso requerido, desde el día 01 de julio de 2021, es de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.730.-) por hora de uso, conforme lo dispuesto por el Tarifario vigente

Ordenanza N° 24.959/20.

Que el solicitante deberá, en forma previa al inicio de la actividad, adjuntar listado de alumnos y Título Profesional habilitante, constancia de contratación de seguros para realizar la actividad en el escenario mencionado, y de cobertura de emergencias médicas.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” al Sr. Gustavo Ismail, los días miércoles de 19:00 hs. a 20:00 hs. desde el mes de julio hasta diciembre de 2021, a los fines de realizar actividades de entrenamiento, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Conforme la autorización conferida por el artículo precedente, el Permisionario deberá abonar a la Tesorería del Ente, la suma que se devengue en atención al uso realizado y el informe emanado por la Jefatura de escenario conforme el Tarifario vigente, aprobado por Ordenanza N° 24.959/20, ascendiendo a la suma desde el día 01 de julio de 2021 de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.730.-) por hora de uso, que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 07 (Uso de instalaciones municipales - PISTA DE ATLETISMO), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el autorizado asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a alumnos, profesores, personas en general y cosas.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de asistentes y docentes concurrentes, acreditación de idoneidad de los docentes, constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubran la actividad.

ARTÍCULO 5°.- El Permisionario deberá tomar todas las medidas de prevención por Covid-19 y dar estricto cumplimiento a los protocolos correspondientes autorizados, respetando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigente, antes, durante y después del desarrollo de las actividades autorizadas.

ARTÍCULO 6°.- Quedará a exclusivo cargo del Permisionario la limpieza de los sectores autorizados durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso una vez finalizadas las mismas.

ARTICULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Tesorería, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”.

REGISTRADA BAJO EL N° 142/2021

Resolución N° 1294/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 23 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la agente **ALEJANDRA NOEMI ASIS** (Legajo N° 27.151/2 – CUIL 27-21900510-0), como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 horas semanales – N° de Orden 6175), dependiente de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI

REGISTRADO BAJO N° 1294

Resolución N° 1299/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, a partir de 3 de agosto y hasta el 2 de noviembre de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Coordinación de Especialidades Médicas CEMA, a la agente **MARIANA ELIZABETH LÓPEZ**, (Legajo N° 32.073/1 – Médico I – C.F. 2-17-65-05 - U.E. 11-01-1-0-4-01), sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que vine percibiendo, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI

REGISTRADO BAJO N° 1299

Resolución N° 1305/21

General Pueyrredon, 10/08/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 1266-2-2021 cpo. 01, relacionado con la Contratación Directa N° 04/21 para la ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN REJAS DE FRENTE EN PREDIO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo SEGUIMOS LUCHANDO Limitada, y

Considerando

Que por Resolución 629/2021 obrante a fs. 118, se contrató con a la Cooperativa de Trabajo SEGUIMOS LUCHANDO Limitada la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 18 de Mayo de 2021 se suscribió el acta de inicio de obra obrante a fs. 141.

Que con fecha 12 de Julio de 2021, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra en forma provisoria obrante a fs. 142.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 12 de Julio de 2021, de la Obra: "EJECUCIÓN REJAS DE FRENTE EN PREDIO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo SEGUIMOS LUCHANDO Limitada.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Contaduría General y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 14º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría General, Tesorería Municipal y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 1307/21

General Pueyrredon, 10/08/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Marcelo Eduardo Castro Maquieira, en la Escuela de Formación Profesional N° 4 "Éxodo Jujeño".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **MARCELO EDUARDO CASTRO MAQUIEIRA** (Legajo N° 35.959/50 – CUIL 20-25957079-5) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de; FAMILIA CONSTRUCCIONES (OC) TRAYECTO AC 36 GASISTA DOMICILIARIO con TRECE (13) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-13-01), a partir del 5 de julio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Hugo Alberto Lorenzo (Legajo N° 20.390), en la Escuela de Formación Profesional N° 4 "Éxodo Jujeño" (U.E. 08-02-2-1-3-04).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1308/21

General Pueyrredon, 10/08/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Deborah Melissa Revori, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **DEBORAH MELISSA REVORI** (CUIL 27-37010796-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con carácter interino, en TRABAJO Y CIUDADANIA, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad referendum del listado oficial. Asamblea Extraordinaria - RES. N° 226-255/21 - RES. N° 416/21 (DGCYE), en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

- **Legajo N° 35.958/51** con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213 (U.E. 08-02-2-1-5-13), a partir del 16 de junio de 2021.
- **Legajo N° 35.958/50** con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-02-2-1-5-17) a partir del 11 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referendum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1309/21

General Pueyrredon, 10/08/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 56/21 para la "Contratación del Servicio de reparación de Vehículos con destino Secretaría de Gobierno" y,

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 25 a 86 inclusive.

Que con fecha 12 de Julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas BARAN WALTER ANIBAL y CHARRA RICARDO MAURICIO.

Que el Secretario del área autoriza los reajustes respecto al costo estimado de la Solicitud de Pedido N° 386 y N° 470 a fojas 101 y 107 debido a los plazos entre la confección de la Solicitud y la cotización y las variaciones normales del mercado respecto a los tiempos, destacando la importancia de la reparación para el correcto funcionamiento de la Dependencia.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs 100/103 recomiendan adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, el reajuste de algunos ítems y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 113/118 realiza el control de legalidad de su competencia, los reajustes y la desafectación solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 56/21 para la "Contratación del Servicio de reparación de Vehículos con destino la Secretaría de Gobierno" cuya apertura de sobres fuera efectuadas el día 12 de

Julio de 2021 de a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

CHARRA RICARDO MAURICIO

PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 834 (Solicitud de Pedido N° 386/21)

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$590.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	SERVICIO/S	SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE FRENOS - DESARMAR, REPARAR Y ARMAR SISTEMA DE FRENO DE RETROPALA CAT 446B. CAMBIAR 8 DISCOS 9R-6615, JUEGO DE 4 PLACAS 9R6613 Y 4 9R-6616, 2 SELLOS 9R2499 , 2 RETENES 9R-2496 Y 2 9R-6568, DESMONTAR BALDE DELANTERO, CAMBIAR PARTES DETERIORADAS, FABRICAR PATINES DE REFUERZO, COLOCAR 1 HOJA ABULONABLE 9U-9665, RELLENAR Y TORNEAR ALOJAMIENTOS A MEDIDA ORIGINAL, CAMBIAR JUEGO 12 BUJES 9F6690 Y 6 PERNOS 9F-6070. CON ARMADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. CON REPUESTOS ALTERNATIVOS Y MANO DE OBRA. MARCA ADP	\$ 590.000	\$ 590.000

PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 835 (Solicitud de Pedido N° 470/21)

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$436.300,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	SERVICIO/S	SERV. DE REPARACION DE SISTEMA DE TRANSMISION Y CAJA DE VELOCIDADES - Reparación de embrague con recambio de placa, discos, crapodina y placa intermedia. Con provisión de repuestos alternativos y mano de obra. MARCA: ALTERNATIVA	\$180.000	\$180.000
2	1	SERVICIO/S	SERV. DE REPARACION DE SISTEMA DE TRANSMISION Y CAJA DE VELOCIDADES - Reparación de embrague con el cambio de placa, discos, crapodina y placa. Repuestos Originales y mano de obra MARCA: J. DEERE	\$256.300	\$256.300

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$451.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	SERVICIO/S	<p>SERV. DE REPARAC. MECANICA DE 451.000,00 Cumple MOTORES EN EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION MANO DE OBRA RECTIFICACION: RECTIFICAR CIGUEÑAL, CONTROL EN MAGNAFLUX DE CIGUEÑAL - RECTIFICAR SUPERFICIE EN BLOCK - BALANCEAR CIGUEÑAL-VOLANTE/PLACA - ENCAMISAR CILINDROS - SACAR Y COLOCAR CAMISA - ALINEAR BANCADAS - PRESENTAR COJINES DE BANCADA - PRUEBA HIDRAULICA EN BLOCK - RECTIFICAR INTERIOR DE BIELA - RECTIFICAR INTERIOR DE BANCADA - PRESENTAR Y CONTROLAR COJINES DE BIELA - ARMAR Y ENCUADRAR BIELA - ARMAR Y ENCUADRAR BIELA A PRESION - RECTIFICAR SUPERFICIE DE TAPA DE CILINDROS - PRUEBA HIDRAULICA DE TAPA DE CILINDROS - LAVAR Y ARMAR TAPA - REGULAR VALVULAS - LAVAR MOTOR - ALTURA DE PISTONES - ARMAR MOTOR COMPLETO - PREPARAR BOMBA INYECTORA - LIMPIEZA Y CALIBRACION DE INYECTORES - PREPARACION COMPRESOR. REPUESTOS INCLUIDOS: SUB CONJUNTO - CAMISAS - JUEGO DE COJINES DE BIELA - JUEGO DE COJINES DE BANCADA - AXIALES DE BANCADA - BUJES DE BIELAS - JUEGO TORNILLOS TAPA DE CILINDROS - RETENES BANCADA - RETENES DE VALVULAS - JUEGO DE JUNTAS Y RETENES - BOMBA DE ACEITES - TOBERAS INYECTORES - REPUESTOS ALTERNATIVOS - VARIAS MARCAS</p>	\$451.000	\$451.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$1.477.300,00).

ARTÍCULO 3°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Mantenimiento y reparación de vehículos" y

“Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo” del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.04.00	3	3	2	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$1.026.300
1.3.0	40.01.00	3	3	3	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$451.000

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General

AVC/AVCH/tlm

BLANCO

Resolución N° 1310/21

General Pueyrredon, 10/08/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 17/21 Segundo llamado para la “Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Educación; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 340 a 375 inclusive.

Que con fecha 23 de Junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas LIMPA S.A. y HENNING JUAN FEDERICO.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Departamento de Bromatología a fin de analizar las propuestas presentadas por los oferentes y respecto al artículo 16.6 de las Cláusulas Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, verificar si los proveedores dan cumplimiento al mismo o requerir su presentación en caso de ser necesario y luego de traslado a la Secretaría de Educación, para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que la Secretaría de Educación analiza las propuestas recibidas (fs.394) y el Secretario del área autoriza el reajuste de algunos ítems justificados en la variación generalizada de precios de público conocimiento y reflejada en la variación del IPC entre la fecha del pedido de presupuesto (Febrero 2021) y la fecha de apertura (Junio2021) aproximadamente 15%. Debiendo considerarse también el cambio negativo en la situación epidemiológica por COVID-19 en el periodo analizado, que ha presionado a una mayor demanda de los productos a adquirir, generando en consecuencia una presión adicional al alza de precios.

Que la dependencia solicitante informa respecto al ítem N° 35 (pulverizador) que el menor precio es por centímetro cúbico de producto y corresponde a la firma LIMPA SA en comparación con la alternativa presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO.

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología (fs. 392/393) y la dependencia solicitante (fs.394), recomiendan:

1.- Desestimar:

1.1 de la propuesta presentada por la firma LIMPA SA: el ítem N° 8 por no presentar certificado de inscripción del producto y no cumplir con los requisitos de la norma, el ítem N° 21 por no presentar muestra ni certificado de inscripción del producto y el ítem N° 23 de acuerdo a la información consultada por no encontrarse registrado el producto.

1.2 de la propuesta presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO, los ítems N° 8, 19 y 24 por no presentar certificado de inscripción del producto.

2.- Declarar válidas -con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior- las propuestas presentadas por las firmas LIMPA S.A y HENNING JUAN FEDERICO.

3.- Adjudicar:

3.1.- por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.2.- por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar los ítems n° 21, 25, 27 y 33 por superar ampliamente los valores cotizados a los costos estimados.

5.- Declarar fracasado el ítem 8 por no haber recibido propuestas válidas para los mismos.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1297/21.

Que la Contaduría General a fojas 400/404 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 17/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Educación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 23 de Junio de 2021 a las 11:02 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- los ítems N° 8, 19 y 24 de la propuesta presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO.

- los ítems N° 8, 21 y 23 de la propuesta presentada por la firma LIMPA SA.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas -con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior- las propuestas presentadas por las firmas LIMPA S.A y HENNING JUAN FEDERICO.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1 Por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

LIMPA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
35	500	UNIDAD/ES	PULVERIZADOR - MATERIAL PLASTICO - CAPACIDAD 1 LITRO MARCA: PALACIO	\$ 120,00	\$ 60.000,00

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 (\$ 506.327,80)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
34	562	UNIDAD/ES	POLVO LIMPIADOR - PRESENTACION ENVASE DE CARTON O PLÁSTICO CONTENIDO 500 GR. - TIPO PULIDOR - DOMÉSTICO MARCA: ROMYL	\$ 85,90	\$ 48.275,80
38	588	BIDON	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS MARCA: BIALCOHOL	\$ 779,00	\$ 458.052,00

4.2 Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detallan:

LIMPA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 175.650,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
19	320	UNIDAD/ES	INSECTICIDA USO DOMÉSTICO - PRINCIPIO ACTIVO TETRAMETRINA - USO P/CONTROL MOSCAS Y MOSQUITOS - ACCION RESIDUAL CON VAPONA - PRESENTACION AEROSOL - CAPACIDAD 370 ml MARCA: EFECTO	\$ 150,00	\$ 48.000,00

24	551	UNIDAD/ES	LUSTRAMUEBLES - ENVASE AEROSOL - CAPACIDAD 440 CC. - PRESENTACION UNIDAD MARCA: FACILIM	\$ 150,00	\$ 82.650,00
37	300	UNIDAD/ES	DISPENSER - USO PARA JABON LIQUIDO / SHAMPOO PARA LAS MANOS - MATERIAL PLASTICO - OTRAS ESPECIFICACIONES: CON VALVULA DOSIFICADORA PARA APOYAR - NO REQUIERE FIJACIÓN - CAPACIDAD 1 LITRO MARCA: PALACIO	\$ 150,00	\$ 45.000,00

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$62.300,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
23	700	UNIDAD/ES	LIMPIADOR CREMOSO - ENVASE PLASTICO - CAPACIDAD 750 CC.. MARCA: IDEFIX	\$ 89,00	\$ 62.300,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 804.277,80)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Productos farmacéuticos y medicinales", "insecticidas, fumigantes y otros" y "elementos de limpieza" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-4-1	01.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 14.022,00
3-4-2	24.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 155.800,00
3-4-2	25.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 194.750,00
3-4-3	26.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 46.740,00
3-4-2	56.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 46.740,00
3-4-2	24.00.00	2	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 8.700,00

3-4-2	25.00.002	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 10.500,00
3-4-3	26.00.002	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 2.550,00
3-4-2	56.00.002	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 26.250,00
3-4-1	01.00.002	5	8	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 60.000,00
3-4-1	01.00.002	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 4.419,00
3-4-2	24.00.002	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$113.192,70
3-4-2	25.00.002	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 81.689,70
3-4-3	26.00.002	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 19.462,20
3-4-2	56.00.002	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 19.462,20

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems n° 21, 25, 27 y 33 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasado el ítem 8 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1311/21

General Pueyrredon, 12/08/2021

Visto

la Ordenanza 20760, y su reglamentación Decreto 1609/13 Capítulo XIII -del destino de las vacantes-, Capítulo XIV -de los ascensos-, Capítulo XV -de los traslados- y Capítulo XVI -de los acrecentamientos- y

Considerando

Que anualmente se producen vacantes de cargos, horas cátedra y/o módulos, las que deben cubrirse, en el Movimiento Anual Docente, de acuerdo a la normativa y reglamentación enunciadas, brindando a los docentes titulares del Sistema Educativo Municipal posibilidades de ascenso, traslados y acrecentamientos.

Que el personal docente titular podrá solicitar ascensos por ubicación y/o jerarquía, traslado para concentración de módulos y acrecentamiento de módulos, para cobertura de cargos vacantes y no vacantes al 30 de septiembre de 2021, en Nivel Inicial, Nivel Primario, Modalidad Educación Física en Nivel Inicial y Nivel Primario con desempeño en Nivel Inicial y Nivel Primario, Modalidad Artística en Nivel Inicial y Nivel Primario con desempeño en Nivel Inicial y Nivel Primario y Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

Que resulta necesario para la realización del Movimiento Anual Docente establecer un cronograma de acciones y responsables de acuerdo a la normativa vigente, que favorezca el ordenado desarrollo de los procedimientos

Que es necesario establecer las pautas que regirán el Movimiento Anual Docente para el período 2021/2022, estableciendo planillas, modalidades y prescripciones específicas de acuerdo a cada nivel y modalidad, las cuales se detallan en los Anexos correspondientes.

Que la presente resolución se dicta teniendo en cuenta el marco de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (COVID 19) dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal

Que los movimientos docentes que se produzcan como resultado del Movimiento Anual Docente se efectivizarán al inicio de las actividades docentes que fije el calendario académico año 2022.

Por ello, en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto 916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Movimiento Anual Docente para el período 2021 / 2022 a todos los docentes titulares de Nivel Inicial, Nivel Primario, Modalidad Educación Física en Nivel Inicial y Nivel Primario con desempeño en Nivel Inicial y Nivel Primario, Modalidad Artística en Nivel Inicial y Nivel Primario con desempeño en Nivel Inicial y Nivel Primario y Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Anexo I Cronograma de acciones y responsables que regirán al Movimiento Anual Docente período 2021 / 2022.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Anexo II correspondiente a las normas que regirán el Movimiento Anual Docente período 2021 / 2022 en general y para cada Nivel y Modalidad en particular.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Anexo III donde consta la Planilla para solicitar ascensos de ubicación y/o jerarquía o traslado de cargo en el Movimiento Anual Docente para el período 2021 / 2022

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el Anexo IV donde consta la Planilla para solicitar traslado de horas/ módulos de Nivel Inicial y/o Primario en el Movimiento Anual Docente para el período 2021 / 2022

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el Anexo V donde consta la Planilla para solicitar acrecentamiento de horas/ módulos de Nivel Inicial y/o Primario en el Movimiento Anual Docente para el período 2021 / 2022

ARTÍCULO 7º.- Aprobar el Anexo VI donde consta Modelo Acta Equipos Directivos para Movimiento Anual período 2021/2022.

ARTÍCULO 8º.- Aprobar el Anexo VII donde consta la nota compromiso de renuncia una vez otorgado el Movimiento Anual Docente a referéndum, por el Tribunal de Clasificación Docente.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

PUGLISI

ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACCIONES Y RESPONSABLES

FECHA	ACCIONES	RESPONSABLES
09/08 al 13/08/2021	Solicitud de cambios de turno por nota al Equipo directivo de la Institución	Docentes
18/08/2021	Publicación de Resolución Movimiento Anual docente y notificación fehaciente a las instituciones	Dirección de Educación Supervisoras y Secretarías Técnicas
18/08/2021 al 27/08/2021	Consulta al Tribunal de Clasificación de ser necesario- Análisis de Plantas - Otorgamiento de cambios de turno- Elevación a Supervisoras y Secretarías Técnicas	Equipos Directivos, Tribunal de Clasificación Docente, Supervisión, Secretarías Técnicas
01/09/2021	Elevación a Secretarías Técnicas planilla cargos/módulos interinos para ser cubiertos por Movimiento Anual Docente hasta el 30/09/2021	Equipos Directivos
02/09/2021 al 07/09/2021	Análisis de plantas Verificación de planillas	Secretarías Técnicas
07/09/2021	Publicación en la Web de cargos /módulos vacantes para ser cubiertos por Movimiento Anual Docente	Secretarías Técnicas
06/09/2021 al 14/09/2021	Reuniones institucionales – Actas con docentes- Notificación fehaciente de docentes.	Equipos Directivos y Docentes
13/09/2021 al 17/09/2021	Entrega a Equipos Directivos de Solicitudes por duplicado	Docentes
20/09/2021 al 24/09/2021	Elevación de las solicitudes a las Secretarías Técnicas	Equipos Directivos
27/09/2021 al 01/10/2021	Análisis de solicitudes y elevación al Tribunal de Clasificación Docente	Secretarías Técnicas

04/10/2021 al 26/10/2021	Análisis de la documentación presentada por los/las docentes. Tratamiento de la misma. Elaboración del anteproyecto de MAD	Tribunal de Clasificación Docente
27/10/2021	Publicación en la Web de Anteproyecto de MAD	Tribunal de Clasificación Docente
27/10/2021 al 02/11/2021	Notificación fehaciente de docentes y equipos Directivos-	Equipos Directivos y docentes.
04/11/2021	Publicación de Proyecto de M.A.D.	Tribunal de Clasificación Docente
04/11/2021 al 10/11/2021	Reclamos, renunciaciones, impugnaciones	Docentes
15/11/2021 al 19/11/2021	Publicación Movimiento Anual Docente Definitivo	Tribunal de Clasificación Docente
15/11/2021 al 19/11/2021	Elevación de docentes interinos afectados por el MAD- Solicitud al T.C.D. de los órdenes de mérito necesarios para los movimientos del M.A.D. en las instituciones	Equipos Directivos
22/11/2021 al 26/11/2021	Análisis de solicitudes -Clasificación- Elevación a las instituciones	Tribunal de Clasificación Docente
22/11/2021 al 26/11/2021	Presentación a los Equipos Directivos de Nota compromiso de renuncia por MAD ad referendum	Docentes
29/11/2021 al 03/12/2021	Posible reubicación de interinos. Análisis de plantas Notificación de los cambios efectuados a las Secretarías Técnicas	Equipos Directivos
06/12/2021 al 14/12/2021	Confección del Acto Administrativo de Movimiento Anual Docente	Secretarías Técnicas
13/12/2021	Elevación a Secretarías Técnicas de Plantas Funcionales Tentativas - Solicitudes de coberturas de cargos, módulos, horas cátedra Análisis y supervisión conjunta	Equipos directivos- Supervisor/as- Secretarías Técnicas

ANEXO II

NORMAS QUE RIGEN EL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE 2021-2022

1.- ASCENSO DE UBICACIÓN Y/O JERARQUÍA – TRASLADO- ACRECENTAMIENTO)

1-1.- Los docentes titulares de Nivel Inicial, Nivel Primario, Modalidad Educación Física con desempeño en Nivel Inicial y Nivel Primario, Modalidad Artística con desempeño en Nivel Inicial y Nivel Primario y Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrán solicitar ascensos de ubicación y/o jerarquía, traslado de cargos, horas cátedra/ módulos ,y/o acrecentamiento de módulos desde cargo, asignatura o materia en el que se desempeñan como titulares, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 20760, su respectiva Reglamentación y la presente Resolución.

1-2.- Los pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras/módulos, se harán exclusivamente en los formularios correspondientes, completando cada uno de los ítems y para idéntica función. **No se aceptarán notas adjuntas o anexos de pedidos** a dichos formularios. El docente solicitante deberá adjuntar declaración jurada de todos los cargos, horas cátedra/ módulos de todos sus desempeños en instituciones oficiales y no oficiales de jurisdicciones nacional, provincial y/o municipal firmada por autoridad competente. La Declaración Jurada es responsabilidad del agente, por lo que en caso de falsear datos y/u omitirlos se podrá aplicar la sanción correspondiente de acuerdo a la normativa vigente

1-3.- Los pedidos de ascensos de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras/módulos podrán ser solicitados por los docentes titulares que reúnan las condiciones establecidas en el Capítulo XIV DE LOS ASCENSOS: Art.61, 62 y 63 , Capítulo XV DE LOS TRASLADOS: Art. 64, 65, 66, 67, 68 y Capítulo XVI DE LOS ACRECENTAMIENTOS Art. 69,70,71 y 72 de la Ordenanza 20760 y su Reglamentación Decreto 1609/13 y Decreto 2567/14, Ordenanza 21902.

1-4.- Los aspirantes podrán solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de horas/módulos y acrecentamiento de horas cátedra/módulos para cargos vacantes y no vacantes existentes al 30/09/2021. Podrán consultar la disponibilidad de cargos, horas cátedra/módulos vacantes existentes en establecimientos educativos en la página web, sitio oficial de esta Secretaría de Educación.

1.5.- Los docentes titulares que aspiren a la cobertura, en el mismo establecimiento en el que se desempeñan, de un cargo que no se encuentra vacante deberán solicitarlo a través del MAD, pudiendo acceder al mismo según la clasificación que a tal efecto realice el Tribunal.

1-6.- Se consignarán hasta 3 (tres) posibilidades por cada pedido de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Resolución. Cuando los docentes se desempeñen en dos o más escuelas confeccionarán el formulario en la escuela donde reúnan la mayor cantidad de módulos titulares.

1-7.- Los ascensos de ubicación y/o jerarquía, traslados de horas cátedra /módulos y acrecentamiento de horas cátedra/módulos, se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido en la clasificación realizada por el Tribunal, a tal efecto, considerando antigüedad docente y antecedentes al 01/03/2021.

1-8.- Los ascensos de ubicación podrán ser solicitados por el personal docente titular para cargos de igual y/o menor jerarquía, que hayan sido ejercidos con carácter titular, comprendidos en el escalafón correspondiente. En este último caso previa renuncia, que tendrá carácter definitivo. Ordenanza 20760, Capítulo XV, Art. 65 inc. a

1.9.- Los docentes titulares interesados en solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de cargos, deberán manifestar la preferencia de turno (mañana – tarde – mañana y/o tarde) en el momento de confeccionar su solicitud la que se realizará únicamente a través de la planilla ad hoc

1-10.- A los pedidos de ascenso de jerarquía podrán aspirar aquellos docentes titulares con cargos jerárquicos en los niveles inicial y primario,

siempre que reúnan los requisitos generales para los ascensos y los específicos para el cargo. (Capítulo XIV Art. 62 y Capítulo XV Art. 65 inc a Ordenanza 20760).

1-11.- En el caso de los docentes que soliciten ascenso de jerarquía se tendrá en cuenta el orden de mérito obtenido de la clasificación realizada por el Tribunal de Clasificación, a tal efecto. (Cap. IV, XIII, XIV, XV y XVI de la Ordenanza 20760)

1-12.- Los docentes de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (O.A. - O.S - F.O.- O.E.) podrán solicitar traslado para cumplir idénticas funciones en los Niveles Inicial, Primario y Secundario del Sistema Educativo Municipal, siguiendo las normas establecidas en la presente resolución.

1-13.- Los maestros/profesores titulares de la Modalidad Educación Física y Artística podrán solicitar traslado para concentración de horas/módulos, acrecentamiento de horas/módulos, únicamente dentro del Nivel en el que son titulares y en las horas vacantes y no vacantes correspondientes a la misma materia. Confeccionarán la planilla que corresponda al Nivel en el que están solicitando el MAD, y solicitarán los pedidos en las condiciones que establecen estas normas. En la Modalidad Artística, los docentes solo podrán solicitar traslado y acrecentamiento para cobertura del **lenguaje artístico** que ha sido solicitado por la institución educativa. Cuando se desempeñen en dos o más escuelas confeccionarán el formulario solamente en la escuela donde reúnan la mayor cantidad de horas/módulos titulares.

En el caso de los docentes de las Modalidades Artística y Educación Física, sólo podrán trasladar el número de módulos titulares en establecimientos del Nivel en el cual sean titulares

Aquellos docentes que titularizaron módulos en más de un Nivel, de acuerdo a la Ordenanza N° 22926, sólo podrán acrecentar hasta el equivalente a un cargo considerando la suma de módulos entre los diferentes Niveles, de acuerdo al presente cuadro.

CUADRO DE EQUIVALENCIAS

MÓDULOS DE NIVEL PRIMARIO	MODULOS DE NIVEL SECUNDARIO
2 (única carga que posee en el nivel)	2
4	2
6	4
8	6
10	8
12	10

1-14 - Los docentes titulares interesados en solicitar traslado para concentración de horas/módulos deberán manifestar escuela, día y horario, curso y división al realizar la solicitud en la planilla ad hoc

1-15.- Los que aspiren a traslado o incremento de horas cátedra/módulos en la misma materia y nivel que son titulares, hasta el equivalente a un cargo, deberán consignar escuela, materia, número de horas/módulos, día, horario, curso y división solicitado, en la planilla correspondiente.

1.16.-Las solicitudes de incremento y/o traslado de módulos deberán efectuarse teniendo en cuenta la indivisibilidad de la carga horaria correspondiente, no pudiéndose producir incrementos como consecuencia del MAD. En cuanto a los traslados deberán realizarse respetando las condiciones horarias establecidas en la normativa vigente.

1.17.-Aquellos docentes a los que en el MAD DEFINITIVO se les conceda un otorgamiento "ad referéndum" deberán completar el Anexo V "Compromiso de renuncia a la fecha de toma de posesión" y entregarlo firmado a la Dirección de la Institución a través de la cual solicitaron el MAD. Al momento de efectivizar el MAD el docente que recibió el beneficio "ad referéndum" deberá presentar el formulario de renuncia correspondiente al Equipo Directivo que corresponda para ser elevado a la Secretaria Técnica con copia al Tribunal de Clasificación Docente. El Equipo Directivo de la institución destino será el responsable de verificar que el docente haya cumplido con el requisito solicitado para efectivizar el MAD

2.- INDICACIONES A LOS SOLICITANTES

2.1.- Leer atentamente las pautas a las que se ajustará el MAD 2021 – 2022, considerando los plazos e indicaciones establecidas.

2.2.- Completar, en caso de solicitar MAD, el formulario que corresponda de acuerdo a la solicitud (anverso y reverso) el cual tendrá carácter de Declaración Jurada. El mismo deberá ser presentado en soporte papel al Director/a del establecimiento. La planilla debe ser presentada en forma legible con datos completos en letra imprenta mayúscula, sin enmiendas ni tachaduras.

2.3.- Los docentes que no deseen el traslado, ascenso de ubicación y/o jerarquía y acrecentamiento de horas no cumplimentarán ningún formulario, debiendo consignar en planilla resumen labrada por el director: **"No solicita MAD" y firmar el acta.**

2.4.- No se admitirán modificaciones al pedido original, ni presentaciones fuera de término, siendo el único formulario a través del cual podrá accederse a MAD.

2.5.- No se admitirán ni considerarán las solicitudes en las cuales no se haya consignado con exactitud el pedido o que no reúnan las condiciones del punto 2-2, sin excepción.

2.6.- El docente que tenga asignadas funciones jerárquicas mantiene el derecho a solicitar Movimiento Anual Docente en el cargo u horas cátedra/módulos titulares sobre cuya base se efectúa la asignación. Si resultare trasladado deberá hacerse cargo del nuevo destino asignado por Movimiento Anual Docente.

3.- EXPOSICIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE

3-1.- ANTEPROYECTO: El anteproyecto del M.A.D., será publicado **27 de octubre al 02 de noviembre de 2021**. La publicación de este anteproyecto de movimiento es al solo efecto de que los agentes que resultaren promovidos y/o reubicados, según las condiciones exigidas, tomen conocimiento de los horarios y turnos en los que deberán desempeñarse, **si se oficializare el proyecto definitivo.**

Durante el período de exposición del ANTEPROYECTO no se recibirán impugnaciones.

3-2.- Los docentes mencionados en el ANTEPROYECTO que no acepten el traslado, por cualquier motivo, deberán **renunciar** del **27 de octubre al 02 de noviembre de 2021**, inclusive, presentando nota firmada en formato PDF, que deberá ser enviada por mail al correo del Tribunal de Clasificación Docente que corresponda según el nivel o modalidad, sin consecuencias por su decisión. **DEBERÁN CONSIGNAR EN EL asunto del mail MAD-RENUNCIA- Apellido y Nombre del Docente.** Quienes no realicen la renuncia correspondiente, se interpretará que dan por aceptada su solicitud de MAD.

3-3.- Los equipos directivos deberán notificarse fehacientemente del **ANTEPROYECTO**, a través del sitio web de la Secretaría de Educación Municipal, del **27 de octubre al 02 de noviembre de 2021**, inclusive, a los efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto, debiendo enviar mail dando cuenta de la notificación a la mesa del Tribunal de Clasificación que corresponda en cada caso. Consignarán en el asunto MAD2021-2022- Nombre de la Institución

3-4.- La vacante otorgada durante el período de ANTEPROYECTO es condicional, hasta que la misma sea confirmada y aceptada por el docente titular. Se recuerda que durante este período pueden existir renunciaciones que modifiquen los cargos/módulos que han sido otorgadas por ANTEPROYECTO MAD.

4.- PROYECTO M.A.D 2021 - 2022 E IMPUGNACIONES y MAD DEFINITIVO.

4-1- El **PROYECTO MAD** será expuesto a partir del **04 al 10 de noviembre de 2021, inclusive**. Durante este período **se recibirán solamente las impugnaciones** de los docentes que se consideren afectados, presentándose tal solicitud por nota enviada por mail al correo del Tribunal de Clasificación que corresponda. También **se recibirán las renunciaciones, solo** de aquellos docentes que hayan accedido a la vacante por modificaciones producidas en el período de **ANTEPROYECTO**, sin consecuencias, solo en este caso.

4-2.- La **presentación del M.A.D. DEFINITIVO 2021 - 2022**, luego de considerar las impugnaciones a que diere lugar, se efectuará desde el **lunes 15 de noviembre al 19 de noviembre de 2021, inclusive**.

5.- RENUNCIA AL MAD DEFINITIVO: TRASLADO, ASCENSO DE UBICACIÓN, Y/O JERARQUÍA, ACRECENTAMIENTO DE HORAS CÁTEDRA /MÓDULOS OBTENIDOS.

5-1.- La renuncia al traslado, ascenso de ubicación, y/o jerarquía, acrecentamiento de horas cátedra /módulos **obtenidos**, se efectuará mediante nota en soporte papel enviada al Tribunal de Clasificación que corresponda y será presentada, indefectiblemente, **durante los días miércoles 17 y jueves 18 de noviembre de 2021 por Mesa de Entrada de la SEM. Será considerada únicamente en el caso de existir vacante en la escuela de origen de donde proviene el docente**. En caso contrario, no existiendo vacante en la escuela de origen, deberá aceptar el movimiento que solicitó oportunamente y que le fue otorgado.

5-2.- **Todo personal docente que renuncia a un ascenso solicitado y obtenido, confirmado por MAD DEFINITIVO, no podrá aspirar a otro en el movimiento inmediato siguiente.** (Capítulo XV Art 68, Ordenanza 20760).

6.- INDICACIONES A LOS EQUIPOS DIRECTIVOS.

El/La Director/a:

6-1.- Deberá recepcionar las solicitudes de cambios de turno hasta el 13 de agosto y realizar los cambios **internos de turnos hasta el lunes 27 de agosto de 2021, indefectiblemente**, brindando hasta esa fecha la información de vacantes y sus turnos a la Secretaría Técnica de su Nivel/Modalidad. En caso de ser necesario solicitará al Tribunal de Clasificación el orden de mérito correspondiente. Los cambios deberán trabajarse con la Supervisión y Secretarías Técnicas, debiendo labrar las actas correspondientes en cada caso.

6-2.- Reunirá a los **docentes titulares** de su establecimiento, procediéndose a la comunicación de las normas que regirán el **M.A.D. 2021/2022**. Informará a los **docentes interinos** que podrán ser desplazados a consecuencias de Movimiento Anual Docente, para ello se considerará el orden de mérito que obtengan en la clasificación realizada por el Tribunal de Clasificación al 1° de marzo de 2021. (Cap. XI, art 51 inc c Ordenanza 20760)

6-3.- Brindará a sus docentes el asesoramiento que estime necesario para que el personal esté debidamente informado.

6-4.- Labrará acta de lo actuado. Dejará constancias de las consultas formuladas por el personal, que serán consideradas como aportes a la Secretaría de Educación para enriquecer y/o cumplimentar normas en el próximo movimiento. Se indica mantener comunicaciones oficiales como forma de registro con el personal docente.

6-5.- Recibirá todos los formularios hasta el día **17 de septiembre de 2021 inclusive**, efectuando sólo el control de su cumplimentación de modo que no se omitan datos.

6-6.- Elevará **en dos carpetas a la Secretaría Técnica con** la documentación recibida, anexando:

- Copia de acta (que se menciona en inciso 6.4).Anexo V
- Planilla de resumen de solicitudes del establecimiento.
- Solicitudes docentes efectuadas.
- Listado de cargos (módulos ú horas cátedra) interinos al 30/09/2021, con sus respectivos turnos.

6-7. En el caso de maestros y profesores de Artística y Educación Física, consignará el N° del Establecimiento donde efectuó el pedido.

6-8. Supervisará la correcta confección de las solicitudes no admitiendo aquellas que estén **incompletas, presenten enmiendas o tachaduras y/o no estén firmadas.**

6-9. El personal directivo se responsabilizará de entregar el MAD en la semana **del 20 al 24 de septiembre de 2021 a la Secretaría Técnica del Nivel que corresponda.** No se admitirán presentaciones fuera de término.

6-10.- Las Secretarías Técnicas entregarán a la Mesa del T.C.D que corresponda las presentaciones efectuadas por las instituciones entre **el 27 de septiembre y el 01 de octubre de 2021**

6-11.- Los Equipos Directivos deberán notificarse del **ANTEPROYECTO MAD** del **27 de octubre al 02 de noviembre de 2021** y del **PROYECTO MAD**, del **04 de noviembre al 10 de noviembre de 2021**, ambos serán exhibidos en el sitio web de la Secretaría de Educación Municipal www.mardelplata.gob.ar/educacion, a efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto. La notificación se realizará a través de envío de correo (3-3)

6-12.- Una vez publicado el **MAD DEFINITIVO**, del lunes **15 de noviembre al viernes 19 de noviembre de 2021, inclusive**, los directores elevarán a la Secretaría Técnica del Nivel la nómina de los docentes interinos que se desempeñan en el establecimiento a su cargo y que se verían afectados por el desplazamiento producido por la ejecución de los traslados. La Secretaría Técnica del Nivel/Modalidad elevará los mismos al Tribunal de Clasificación Docente.

- El Tribunal de Clasificación tomará conocimiento del citado listado a efectos de la clasificación correspondiente. (Capítulo XI, Art. 51, inc. c, Ordenanza 20760) que será elevada a la Secretaría Técnica que corresponda quien informará a los equipos directivos de la clasificación realizada por el TCD.

- Los equipos directivos notificarán por escrito al docente que será desplazado a partir del primer día hábil del ciclo lectivo 2021 y solicitará a la Secretaría Técnica del Nivel la cobertura de los cargos vacantes que resulten del MAD para ser incorporados en las asambleas respectivas.

6-13.- Es obligatorio que el personal docente que solicitó movimiento y el personal directivo de los establecimientos afectados se notifiquen del **M.A.D. DEFINITIVO**, enviando nota firmada en formato PDF durante el período **del lunes 15 de noviembre al viernes 19 de noviembre de 2021, inclusive. Los /as docentes se notificarán con el equipo directivo a través del cual efectuaron la petición y los equipos directivos con la Secretaría Técnica del Nivel/Modalidad a la que pertenecen. Deberán consignar en el ASUNTO del mail NOTIFICACIÓN MAD DEFINITIVO- Nombre Institución o Nombre y Apellido del agente, según corresponda.**

6-14.- Todas las notas y planillas enviadas en papel o vía mail a las diferentes áreas de la Secretaría de Educación Municipal deberán quedar con copia a resguardo de los equipos directivos como constancia de los procedimientos llevados a cabo en la institución.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA PARA MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE PERÍODO AÑO 2021/2022

SOLICITUD ASCENSOS UBICACIÓN Y/O JERARQUÍA O TRASLADO DE CARGOS- ORDENANZA 20760/12

NIVEL.....(Complete según corresponda Inicial o Primario) MODALIDAD:(Complete sólo en el caso de Ps. Com. Y Ped. Social)

El/la que suscribe (Apellido y Nombre).....Legajo N°.....

Declaro ser titular en el Nivel/Modalidad en que solicito MAD y reunir los requisitos para efectuar la siguiente solicitud, de acuerdo con la reglamentación vigente.

1. ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE DESEMPEÑA COMO TITULAR (Declarar todos los cargos/hs/módulos)

ESTABLECIMIENTO	CARGO/MATERIA	CANTIDAD DE MÓDULOS	FECHA DE TITULARIDAD*	Uso exclusivo delTCD

*Entiéndase que la antigüedad como titular se considera desde el primer día de provisionalidad en el cargo

- A. ASCENSOS DE UBICACIÓN Y/O JERARQUÍA (cargos)

N° DE ORDEN	CARGO DE ORIGEN	CARGO SOLICITADO P/ASCENSO	ESTABLECIMIENTO	
			DESDE EL QUE SOLICITA	HACIA EL QUE SOLICITA

1°				
2°				
3°				

B. TRASLADO DE CARGO

N° DE ORDEN	CARGO DE ORIGEN	CARGO SOLICITADO P/TRASLADO	ESTABLECIMIENTO	
			DESDE EL QUE SOLICITA	HACIA EL QUE SOLICITA
1°				
2°				
3°				

Cualquier error, omisión y/o falsedad implica la anulación de la Declaración Jurada

Mar del Plata, fecha:.....

FIRMA DEL INTERESADO/A.....SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR/A.....

ANEXO IV (anverso)

DECLARACIÓN JURADA PARA MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE PERÍODO AÑO 2021/2022

SOLICITUD TRASLADO HORAS/MÓDULOS- ORDENANZA 20760/12

Los profesores titulares podrán solicitar traslado o acrecentamiento dentro del Nivel en el que son titulares

NIVEL.....(Complete según corresponda Inicial o Primario)

MODALIDAD:.....(Complete según corresponda- Educación Física o Artística)

MATERIA:.....(Complete en caso que se desempeñe como Profeso/a Inglés)

El/la que suscribe (Apellido y Nombre).....Legajo N°.....

Declaro ser titular en el Nivel/Modalidad en que solicito MAD y reunir los requisitos para efectuar la siguiente solicitud, de acuerdo con la reglamentación vigente.

2. ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE DESEMPEÑA COMO TITULAR (Declarar todos los cargos/hs/módulos)

ESTABLECIMIENTO	CARGO/MATERIA	CANTIDAD DE MÓDULOS	FECHA DE TITULARIDAD*	Uso exclusivo deITCD

*Entiéndase que la antigüedad como titular se considera desde el primer día de provisionalidad en el cargo

ANEXO IV (reverso)

TRASLADO DE HORAS/MÓDULOS (Sólo para profesor en el área que es titular)

HORAS/MÓDULOS DE ORIGEN							HORAS/MÓDULOS SOLICITADOS							Uso exclusivo TCD
Solicitud N°	Escuela	Materia	Módulos	Curso	Día	Horario	Solicitud N°	Escuela	Materia	Módulos	Curso	Día	Horario	
							1							
							2							

						3								
						1								
						2								
						3								
						1								
						2								
						3								
						1								
						2								
						3								
						1								
						2								
						3								

Cualquier error, omisión y/o falsedad implica la anulación de la Declaración Jurada

Mar del Plata, fecha:.....

FIRMA DEL INTERESADO/A.....SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR/A.....

ANEXO V (anverso)

DECLARACIÓN JURADA PARA MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE PERÍODO AÑO 2021/2022

SOLICITUD ACRECENTAMIENTO HORAS/MÓDULOS- ORDENANZA 20760/12

Los profesores titulares podrán solicitar acrecentamiento dentro del Nivel en el que son titulares

NIVEL..... (Complete según corresponda Inicial o Primario) MATERIA:.....(Complete en caso que se desempeñe como Profeso/a Inglés)

MODALIDAD:.....(Complete según corresponda- Educación Física o Artística)

El/la que suscribe (Apellido y Nombre).....Legajo N°.....

Declaro ser titular en el Nivel/Modalidad en que solicito MAD y reunir los requisitos para efectuar la siguiente solicitud, de acuerdo con la reglamentación vigente.

1. ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE DESEMPEÑA COMO TITULAR (Declarar todos los cargos/hs/módulos)

ESTABLECIMIENTO	CARGO/MATERIA	CANTIDAD DE MÓDULOS	FECHA DE TITULARIDAD*	Uso exclusivo delTCD

*Entiéndase que la antigüedad como titular se considera desde el primer día de provisionalidad en el cargo

ANEXO V (reverso)

ACRECENTAMIENTO DE HORAS/MÓDULOS (Sólo para profesor en la materia que es titular)

HORAS/MÓDULOS DE ORIGEN							HORAS/MÓDULOS SOLICITADOS							Uso exclusivo TCD
Solicitud N°	Escuela	Materia	Módulos	Curso	Día	Horario	Solicitud N°	Escuela	Materia	Módulos	Curso	Día	Horario	
							1							
							2							
							3							
							1							

							2												
							3												
							1												
							2												
							3												
							1												
							2												
							3												

Cualquier error, omisión y/o falsedad implica la anulación de la Declaración Jurada

Mar del Plata, fecha:.....

FIRMA DEL INTERESADO/A.....SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR/A.....

ANEXO VI

PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DISTRITO DE GENERAL PUEYRREDON

ESTABLECIMIENTO:

DIEGEP N°

ACTA N°:

FECHA:

MOTIVO: MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE

En el día de la fecha, en el edificio, se reúne el personal directivo con los docentes titulares de ambos turnos, con el fin de dar lectura a la Resolución N° "Normas que rigen el Movimiento Anual Docente 2021-2022".

Previo lectura de cada uno de los puntos consignados en dicha resolución, se procede a aclarar las dudas surgidas entre los presentes.

Se informa a los docentes los formularios correspondientes para cumplimentar la solicitud de M.A.D, están disponibles en el sitio WEB de la Secretaría de Educación Municipal, si así lo decidieran.

No habiendo dudas, ni más temas a tratar, se da por finalizada la reunión, firmando el acta los presentes.-

N°	APELLIDO Y NOMBRES	N° LEGAJO	Solicita MAD	No solicita MAD	FIRMA	FECHA
1.						

2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR

SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

ANEXO VII

-
-
-

COMPROMISO DE RENUNCIA A LA FECHA DE TOMA DE POSESIÓN

Quien suscribe:.....DNI N°.....

Legajo N°..... Docente de:.....

Habiéndose otorgado el MAD Ad referéndum de (transcribir la leyenda escrita por el

TCD).....

y no habiendo renunciado al mismo, asumo el compromiso de presentar en el mes de febrero de 2022 la planilla correspondiente de renuncia a.....(detallar cargo y/u horas módulos que generaron el otorgamiento del MAD ad referéndum) a fin de regularizar la situación de (consignar si se trata de incompatibilidad horaria, funcional y/o exceso de módulos titulares)

LUGAR Y FECHA:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN

Resolución N° 1312/21

General Pueyrredon, 12/08/2021

Visto

la Ordenanza 20760, y su reglamentación Decreto 1609/13 Capítulo XIII -del destino de las vacantes-, Capítulo XIV -de los ascensos-, Capítulo XV -de los traslados- y Capítulo XVI -de los acrecentamientos- ,

Considerando

Que el Nivel Secundario desde su creación ha desarrollado una serie de transformaciones tanto en la organización de las instituciones como en los planes de estudio

Que anualmente se producen vacantes de cargos, horas cátedra y/o módulos, las que deben cubrirse, en el Movimiento Anual Docente, de acuerdo a la normativa y reglamentación enunciadas, brindando a los docentes titulares del Sistema Educativo Municipal posibilidades de ascenso, traslados y acrecentamientos.

Que el personal docente titular podrá solicitar ascensos por ubicación y/o jerarquía desde escuelas secundarias orientadas hacia Escuelas Secundarias Orientadas, traslado de cargos de base, traslado para concentración de módulos y acrecentamiento de módulos, para cobertura de cargos/módulos vacantes y no vacantes al 30 de septiembre de 2021, en cualquier escuela del Nivel Secundario (Orientadas/ESMET), Modalidad Educación Física con desempeño en Nivel Secundario, Modalidad Artística con desempeño en Nivel Secundario y Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social con desempeño en el Nivel Secundario.

Que resulta necesario para la realización del Movimiento Anual Docente establecer un cronograma de acciones y responsables de acuerdo a la normativa vigente, que favorezca el ordenado desarrollo de los procedimientos

Que es necesario establecer las pautas que regirán el Movimiento Anual Docente para el período 2021/2022, estableciendo planillas, modalidades y prescripciones específicas para el nivel, las cuales se detallan en los Anexos correspondientes.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta el marco de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (COVID 19) dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal

Que los movimientos docentes que se produzcan como resultado del Movimiento Anual Docente se efectivizarán al inicio de las actividades docentes que fije el calendario académico año 2022.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por Decreto 916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Movimiento Anual Docente para el período 2021 / 2022 a todos los docentes titulares de Nivel Secundario, Modalidad Educación Física con desempeño en Nivel Secundario, Modalidad Artística con desempeño en Nivel Secundario y Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social con desempeño en Nivel Secundario.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Anexo I Cronograma de acciones y responsables que regirán al Movimiento Anual Docente para el Nivel Secundario período 2021 / 2022.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Anexo II correspondiente a las normas que regirán el Movimiento Anual Docente para el Nivel Secundario período 2021 / 2022

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Anexo III donde consta la Planilla para solicitar ascensos de ubicación y/o jerarquía o traslado de cargos en el Movimiento Anual Docente para el período 2021 / 2022 del Nivel Secundario

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el Anexo IV donde consta la Planilla para solicitar traslado de módulos en el Movimiento Anual Docente para el período 2021 / 2022 del Nivel Secundario

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el Anexo V donde consta la Planilla para solicitar Acrecentamiento de Módulos por Movimiento Anual Docente para el período 2021/2022 del Nivel Secundario

ARTÍCULO 7º.- Aprobar el Anexo VI donde consta Modelo Acta Equipos Directivos para Movimiento Anual período 2021/2022, del Nivel Secundario

ARTÍCULO 8º.- Aprobar el Anexo VII donde consta la nota compromiso de renuncia una vez otorgado el Movimiento Anual Docente a referéndum, por el Tribunal de Clasificación Docente.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

PUGLISI

-

ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACCIONES Y RESPONSABLES

-

FECHA	ACCIONES	RESPONSABLES
09/08 al 13/08/2021	Solicitud de cambios de turno por nota al Equipo directivo de la Institución	Docentes
18/08/2021	Publicación de Resolución Movimiento Anual docente y notificación fehaciente a las instituciones	Dirección de Educación Supervisoras y Secretarías Técnicas
18/08/2021 al 27/08/2021	Consulta al Tribunal de Clasificación de ser necesario- Análisis de Plantas - Otorgamiento de cambios de turno- Elevación a Supervisoras y Secretarías Técnicas	Equipos Directivos, Tribunal de Clasificación Docente, Supervisión, Secretarías Técnicas
01/09/2021	Elevación a Secretarías Técnicas planilla cargos interinos para ser cubiertos por Movimiento Anual Docente hasta el 30/09/2021	Equipos Directivos
02/09/2021 al 07/09/2021	Análisis de plantas Verificación de planillas	Secretarías Técnicas
07/09/2021	Publicación en la Web de cargos vacantes para ser cubiertos por Movimiento Anual Docente	Secretarías Técnicas
06/09/2021 al 14/09/2021	Reuniones institucionales - Actas con docentes- Notificación fehaciente de docentes.	Equipos Directivos y Docentes
13/09/2021 al 17/09/2021	Entrega a Equipos Directivos de Solicitudes por duplicado	Docentes
20/09/2021 al 24/09/2021	Elevación de las solicitudes a las Secretarías Técnicas	Equipos Directivos
27/09/2021 al 01/10/2021	Análisis de solicitudes y elevación al Tribunal de Clasificación Docente	Secretarías Técnicas

04/10/2021 al 26/10/2021	Análisis de la documentación presentada por los/las docentes. Tratamiento de la misma. Elaboración del anteproyecto de MAD	Tribunal de Clasificación Docente
27/10/2021	Publicación en la Web de Anteproyecto de MAD	Tribunal de Clasificación Docente
27/10/2021 al 02/11/2021	Notificación fehaciente de docentes y equipos Directivos-	Equipos Directivos y docentes.
04/11/2021	Publicación de Proyecto de M.A.D.	Tribunal de Clasificación Docente
04/11/2021 al 10/11/2021	Reclamos, renunciaciones, impugnaciones	Docentes
15/11/2021 al 19/11/2021	Publicación Movimiento Anual Docente Definitivo	Tribunal de Clasificación Docente
15/11/2021 al 19/11/2021	Elevación de docentes interinos afectados por el MAD- Solicitud al T.C.D. de los órdenes de mérito necesarios para los movimientos del M.A.D. en las instituciones	Equipos Directivos
22/11/2021 al 26/11/2021	Análisis de solicitudes –Clasificación- Elevación a las instituciones	Tribunal de Clasificación Docente
22/11/2021 al 26/11/2021	Presentación a los Equipos Directivos de Nota compromiso de renuncia por MAD ad- referendum	Docentes
29/11/2021 al 03/12/2021	Posible reubicación de interinos. Análisis de plantas Notificación de los cambios efectuados a las Secretarías Técnicas	Equipos Directivos
06/12/2021 al 14/12/2021	Confeción del Acto Administrativo de Movimiento Anual Docente	Secretarías Técnicas
13/12/2021	Elevación a Secretarías Técnicas de Plantas Funcionales Tentativas – Solicitudes de coberturas de cargos, módulos, horas cátedra Análisis y supervisión conjunta	Equipos directivos- Supervisor/as- Secretarías Técnicas

ANEXO II

NORMAS QUE RIGEN EL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE 2021-2022

1.- ASCENSO DE UBICACIÓN Y/O JERARQUÍA - TRASLADO- ACRECENTAMIENTO)

1-1.- Los docentes titulares: de Nivel Secundario, Modalidad Educación Física con desempeño en Nivel Secundario, Modalidad Artística con desempeño en Nivel Secundario, Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social con desempeño en el Nivel Secundario podrán solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de cargos, módulos y/o acrecentamiento de módulos desde materia o cargo en el que se desempeñan como titulares, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 20760, su respectiva Reglamentación y la presente Resolución.

1-2.- Los pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras/módulos, se harán exclusivamente en los formularios correspondientes, completando cada uno de los ítems y para idéntica función. **No se aceptarán notas adjuntas o anexos de pedidos** a dichos formularios. El docente solicitante deberá adjuntar declaración jurada de todos los cargos, horas cátedra/ módulos de todos sus desempeños en instituciones oficiales y no oficiales de jurisdicciones nacional, provincial y/o municipal firmada por autoridad competente. La Declaración Jurada es responsabilidad del agente, por lo que en caso de falsear datos y/u omitirlos se podrá aplicar la sanción correspondiente de acuerdo a la normativa vigente

1-3.- Los pedidos de ascensos de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de módulos podrán ser solicitados por los docentes titulares que reúnan las condiciones establecidas en el Capítulo XIV DE LOS ASCENSOS: Art.61, 62 y 63, Capítulo XV DE LOS TRASLADOS: Art. 64, 65, 66, 67, 68 y Capítulo XVI DE LOS ACRECENTAMIENTOS Art. 69, 70,71 y 72 de la Ordenanza 20760 y su Reglamentación Decreto 1609/13 y Decreto 2567/14, Ordenanza 21902.

1-4.- Los aspirantes podrán solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía en escuelas secundarias orientadas, traslado de cargos de base en cualquier escuela secundaria (Orientadas y ESMET), traslado de módulos y acrecentamiento de módulos para cargos/módulos vacantes y no vacantes existentes al 30/09/2021. Podrán consultar la disponibilidad de cargos/módulos vacantes existentes en establecimientos educativos en la página web, sitio oficial de esta Secretaría de Educación.

1.5.- Los docentes titulares que aspiren a la cobertura, en el mismo establecimiento en el que se desempeñan, de un cargo/módulos que no se encuentra/ vacante deberán solicitarlo a través del MAD, pudiendo acceder al mismo según la clasificación que a tal efecto realice el Tribunal.

1-6.- Se consignarán hasta 3 (tres) posibilidades por cada pedido de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Resolución. Cuando los docentes se desempeñen en dos o más escuelas confeccionarán el formulario en la escuela donde reúnan la mayor cantidad de módulos titulares.

1-7.- Los ascensos de ubicación, traslados de módulos y acrecentamiento de módulos, se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido en la clasificación realizada por el Tribunal, a tal efecto, considerando antigüedad docente y antecedentes al 01/03/2021.

1-8.- Los ascensos de ubicación podrán ser solicitados por el personal docente titular para cargos de igual y/o menor jerarquía, dentro de las escuelas secundarias orientadas. que hayan sido ejercidos con carácter titular, comprendidos en el escalafón del Nivel. En este último caso previa renuncia, que tendrá carácter definitivo. Ordenanza 20760, Capítulo XV, Art. 65 inc. a

1.9.- Los docentes titulares interesados en solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de cargos, deberán manifestar la preferencia de turno (mañana - tarde - mañana y/o tarde) en el momento de confeccionar su solicitud la que se realizará únicamente a través de la planilla ad hoc

1-10.- A los pedidos de ascenso de jerarquía en las escuelas secundarias orientadas, podrán aspirar aquellos docentes titulares con cargos

jerárquicos en el Nivel Secundario, siempre que reúnan los requisitos generales para los ascensos y los específicos para el cargo. (Capítulo XIV Art. 62 y Capítulo XV Art. 65 inc a Ordenanza 20760).

1-11.- En el caso de los docentes que soliciten ascenso de jerarquía se tendrá en cuenta el orden de mérito obtenido de la clasificación realizada por el Tribunal de Clasificación Docente, a tal efecto. (Cap. IV, XIII, XIV, XV y XVI de la Ordenanza 20760)

1-12.- Los docentes de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (O.S - O.E.) podrán solicitar traslado para cumplir idénticas funciones en los Niveles Inicial, Primario y Secundario del Sistema Educativo Municipal, siguiendo las normas establecidas en la presente resolución.

1-13.- Los profesores titulares de la Modalidad Educación Física y Artística con desempeño titular en el Nivel Secundario podrán solicitar traslado para concentración de módulos, acrecentamiento de módulos, únicamente dentro del nivel secundario y en los módulos vacantes y no vacantes correspondientes a la misma materia; confeccionarán el formulario ad-hoc, y solicitarán los pedidos en las condiciones que establecen estas normas. Cuando se desempeñen en dos o más escuelas confeccionarán el formulario solamente en la escuela donde reúnan la mayor cantidad de módulos titulares.

En el caso de los docentes de las Modalidades Artística y Educación Física, sólo podrán trasladar el número de módulos titulares en establecimientos del Nivel en el cual sean titulares

Aquellos docentes que titularizaron módulos en más de un Nivel, de acuerdo a la Ordenanza N° 22926, sólo podrán acrecentar hasta el equivalente a un cargo considerando la suma de módulos entre los diferentes Niveles, de acuerdo al presente cuadro.

MÓDULOS DE NIVEL PRIMARIO	MODULOS DE NIVEL SECUNDARIO
2 (única carga que posee en el nivel)	2
4	2
6	4
8	6
10	8
12	10

1-14 - Los docentes titulares interesados en solicitar traslado para concentración de módulos deberán manifestar escuela, día y horario, curso y división al realizar la solicitud en la planilla ad hoc

1-15.- Los que aspiren a incremento de módulos hasta el equivalente a un cargo, deberán consignar escuela, materia, número de módulos, día, horario, curso y división solicitado, en la planilla correspondiente. Solo se podrá aspirar a MAD por la misma materia por la que se desempeña como titular en cualquier ciclo, siempre que el título sea habilitante para su desempeño en el ciclo al que aspira.

2.- INDICACIONES A LOS SOLICITANTES

2.1.- Leer atentamente las pautas a las que se ajustará el MAD 2021 – 2022, considerando los plazos e indicaciones establecidas.

2-2.- Completar, en caso de solicitar MAD, el formulario que corresponda de acuerdo a la solicitud (anverso y reverso) el cual tendrá carácter de Declaración Jurada. El mismo deberá ser presentado en soporte papel al Director/a del establecimiento. La planilla debe ser presentada en forma legible con datos completos en letra imprenta mayúscula, sin enmiendas ni tachaduras.

2-3.- Los docentes que no deseen el traslado, ascenso de ubicación y/o jerarquía y acrecentamiento de horas no cumplimentarán ningún formulario, debiendo consignar en planilla resumen labrada por el director: **“No solicita MAD” y firmar el acta.**

2-4.- No se admitirán modificaciones al pedido original, ni presentaciones fuera de término, siendo el formulario el único a través del cual se podrá solicitar MAD.

2-5.- No se admitirán ni considerarán las solicitudes en las cuales no se haya consignado con exactitud el pedido o que no reúnan las condiciones del punto 2-2, sin excepción.

2-6.- El docente que tenga asignadas funciones jerárquicas mantiene el derecho a solicitar Movimiento Anual Docente en el cargo u horas cátedra/módulos titulares sobre cuya base se efectúa la asignación. Si resultare trasladado deberá hacerse cargo del nuevo destino asignado por Movimiento Anual Docente.

3.- EXPOSICIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE

3-1.- ANTEPROYECTO: El anteproyecto del M.A.D., será publicado desde el **27 de octubre al 02 de noviembre de 2021**. La publicación de este anteproyecto de movimiento es al solo efecto de que los agentes que resultaren promovidos y/o reubicados, según las condiciones exigidas, tomen conocimiento de los horarios y turnos en los que deberán desempeñarse, **si se oficializare el proyecto definitivo.**

Durante el período de exposición del ANTEPROYECTO no se recibirán impugnaciones.

3-2.- Los docentes mencionados en el ANTEPROYECTO que no acepten el traslado, por cualquier motivo, deberán **renunciar** del **27 de octubre al 02 de noviembre de 2021**, inclusive, presentando nota firmada en formato PDF, que deberá ser enviada por mail al correo del Tribunal de Clasificación Docente que corresponda según el nivel o modalidad, sin consecuencias por su decisión. Deberán consignar en el asunto del mail MAD-RENUNCIA- Apellido y Nombre del Docente. Quienes no realicen la renuncia correspondiente, se interpretará que dan por aceptada su solicitud de MAD.

3-3.- Los equipos directivos deberán notificarse fehacientemente del **ANTEPROYECTO**, a través del sitio web de la Secretaría de Educación Municipal, del **27 de octubre al 02 de noviembre de 2021**, inclusive, a los efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto, debiendo enviar mail dando cuenta de la notificación a la mesa del Tribunal de Clasificación que corresponda en cada caso. Consignarán en el asunto MAD 2021-2022- Nombre de la Institución

3-4.- La vacante otorgada durante el período de ANTEPROYECTO es condicional, hasta que la misma sea confirmada y aceptada por el docente titular. Se recuerda que durante este período pueden existir renunciaciones que modifiquen los cargos/módulos que han sido otorgadas por ANTEPROYECTO MAD.

4.- PROYECTO M.A.D 2021 - 2022 E IMPUGNACIONES y MAD DEFINITIVO.

4-1- El **PROYECTO MAD** será expuesto desde el **04 al 10 de noviembre de 2021, inclusive.** Durante este período **se recibirán solamente las impugnaciones** de los docentes que se consideren afectados, presentándose tal solicitud por nota enviada por mail al correo del Tribunal de Clasificación que corresponda. También **se recibirán las renunciaciones, solo** de aquellos docentes que hayan accedido a la vacante por modificaciones producidas en el período de **ANTEPROYECTO**, sin consecuencias, solo en este caso.

4-2.- La presentación del M.A.D. DEFINITIVO 2021 - 2022, luego de considerar las impugnaciones a que diere lugar, se efectuará desde el **lunes 15 de noviembre al 19 de noviembre de 2021, inclusive**.

5.- RENUNCIA AL MAD DEFINITIVO: TRASLADO, ASCENSO DE UBICACIÓN, Y/O JERARQUÍA, ACRECENTAMIENTO DE MÓDULOS OBTENIDOS.

5-1.- La renuncia al traslado, ascenso de ubicación, y/o jerarquía, acrecentamiento de módulos **obtenidos**, se efectuará mediante nota enviada por mail al correo del Tribunal de Clasificación que corresponda y será presentada, indefectiblemente, **durante los días miércoles 17 y jueves 18 de noviembre de 2021. Será considerada únicamente en el caso de existir vacante en la escuela de origen de donde proviene el docente**. En caso contrario, no existiendo vacante en la escuela de origen, deberá aceptar el movimiento que solicitó oportunamente y que le fue otorgado.

5-2.- Todo personal docente que renuncia a un ascenso solicitado y obtenido, confirmado por MAD DEFINITIVO, no podrá aspirar a otro en el movimiento inmediato siguiente. (Capítulo XV Art 68, Ordenanza 20760).

6.- INDICACIONES A LOS EQUIPOS DIRECTIVOS.

El/La Director/a:

6-1.- Deberá recepcionar las solicitudes de cambios de turno hasta el 13 de agosto y realizar los cambios **internos de turnos hasta el lunes 27 de agosto de 2021, indefectiblemente**, brindando hasta esa fecha la información de vacantes y sus turnos a la Secretaria Técnica de su Nivel/Modalidad. En caso de ser necesario solicitará al Tribunal de Clasificación el orden de mérito correspondiente. Los cambios deberán trabajarse con la Supervisión y Secretarías Técnicas, debiendo labrar las actas correspondientes en cada caso.

6-2.- Reunirá a los **docentes titulares** de su establecimiento, procediéndose a la comunicación de las normas que regirán el **M.A.D. 2021/2022**. Informará a los **docentes interinos** que podrán ser desplazados a consecuencias de Movimiento Anual Docente, para ello se considerará el orden de mérito que obtengan en la clasificación realizada por el Tribunal de Clasificación al 1° de marzo de 2021. (Cap. XI, art 51 inc c Ordenanza 20760)

6-3.- Brindará a sus docentes el asesoramiento que estime necesario para que el personal esté debidamente informado.

6-4.- Labrará acta de lo actuado. Dejará constancias de las consultas formuladas por el personal, que serán consideradas como aportes a la Secretaría de Educación para enriquecer y/o cumplimentar normas en el próximo movimiento. Se indica mantener comunicaciones oficiales a través del mail institucional como forma de registro con el personal docente.

6-5.- Recibirá los formularios hasta el día **17 de septiembre de 2021 inclusive**, efectuando el control de su cumplimentación de modo que no se omitan datos.

6-6.- Elevará **en dos carpetas a la Secretaria Técnica** la documentación recibida, anexando:

- Copia de acta (que se menciona en inciso 6.4).
- Planilla de resumen de solicitudes del establecimiento.
- Solicitudes docentes efectuadas.
- Listado de cargos/módulos interinos al 30/09/2021, con sus respectivos turnos y horarios.

6-7.- En el caso de maestros y profesores de Artística y Educación Física, consignará el N° del Establecimiento donde efectuó el pedido

6-8.- Supervisará la correcta confección de las solicitudes no admitiendo aquellas que estén **incompletas, presenten enmiendas o tachaduras y/o no estén firmadas**.

6-9. El personal directivo se responsabilizará de entregar el MAD en la semana **del 20 al 24 de septiembre de 2021 a la Secretaria Técnica del**

Nivel que corresponda. No se admitirán presentaciones fuera de término.

6-10.-Las Secretarías Técnicas entregarán a la Mesa del TCD que corresponda, las presentaciones efectuadas por las instituciones entre el **27 de septiembre y el 01 de octubre de 2021**

6-11.- Los Equipos Directivos deberán notificarse del **ANTEPROYECTO MAD** del **27 de octubre al 02 de noviembre de 2021** y del **PROYECTO MAD**, del **04 de noviembre al 10 de noviembre de 2021**, ambos serán exhibidos en el sitio web de la Secretaría de Educación Municipal www.mardelplata.gob.ar/educacion, a efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto. La notificación se realizará a través de envío de correo (3-3)

6-12.-Una vez publicado el **MAD DEFINITIVO**, del **lunes 15 de noviembre al viernes 19 de noviembre de 2021, inclusive**, los directores elevarán a la Secretaría Técnica del Nivel la nómina de los docentes interinos que se desempeñan en el establecimiento a su cargo y que se verían afectados por el desplazamiento producido por la ejecución de los traslados. La Secretaria Técnica del Nivel/Modalidad elevará los mismos al Tribunal de Clasificación Docente.

- El Tribunal de Clasificación tomará conocimiento del citado listado a efectos de la clasificación correspondiente. (Capítulo XI, Art. 51, inc. c, Ordenanza 20760) que será elevada a la Secretaria Técnica que corresponda quien informará a los equipos directivos de la clasificación realizada por el TCD.

- Los equipos directivos notificarán por escrito al docente que será desplazado a partir del primer día hábil del ciclo lectivo 2021 y solicitará a la Secretaria Técnica del Nivel la cobertura de los cargos vacantes que resulten del MAD para ser incorporados en las asambleas respectivas.

6-13.- Es obligatorio que el personal docente que solicitó movimiento y el personal directivo de los establecimientos afectados se notifiquen del **M.A.D. DEFINITIVO**, enviando nota firmada en formato PDF durante el período **del lunes 15 de noviembre al viernes 19 de noviembre de 2021, inclusive. Los /as docentes se notificarán con el equipo directivo a través del cual efectuaron la petición y los equipos directivos con la Secretaría Técnica del Nivel/Modalidad a la que pertenecen. Deberán consignar en el ASUNTO del mail NOTIFICACIÓN MAD DEFINITIVO- Nombre Institución o Nombre y Apellido del agente, según corresponda.**

6-14.- Todas las notas y planillas enviadas en papel o vía mail a las diferentes áreas de la Secretaría de Educación Municipal deberán quedar con copia a resguardo de los equipos directivos como constancia de los procedimientos llevados a cabo en la institución.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA PARA MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE PERÍODO AÑO 2021/2022

SOLICITUD ASCENSOS UBICACIÓN Y/O JERARQUÍA O TRASLADO DE CARGOS- ORDENANZA 20760/12

NIVEL SECUNDARIO

MODALIDAD:(Complete sólo en el caso de Ps. Com. Y Ped. Social)

El/la que suscribe (Apellido y Nombre).....Legajo N°

Declaro ser titular en el Nivel/Modalidad en que solicito MAD y reunir los requisitos para efectuar la siguiente solicitud, de acuerdo con la reglamentación vigente.

1. ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE DESEMPEÑA COMO TITULAR (Declarar todos los cargos/hs/módulos)

ESTABLECIMIENTO	CARGO/MATERIA	CANTIDAD DE MÓDULOS	FECHA DE TITULARIDAD*	Uso exclusivo delTCD

*Entiéndase que la antigüedad como titular se considera desde el primer día de provisionalidad en el cargo

A. ASCENSOS DE UBICACIÓN Y/O JERARQUÍA (cargos)

N° DE ORDEN	CARGO DE ORIGEN	CARGO SOLICITADO P/ASCENSO	ESTABLECIMIENTO	
			DESDE EL QUE SOLICITA	HACIA EL QUE SOLICITA
1°				
2°				
3°				

B. TRASLADO DE CARGO

N° DE ORDEN	CARGO DE ORIGEN	CARGO SOLICITADO P/TRASLADO	ESTABLECIMIENTO	
			DESDE EL QUE SOLICITA	HACIA EL QUE SOLICITA
1°				
2°				
3°				

Cualquier error, omisión y/o falsedad implica la anulación de la Declaración Jurada

Mar del Plata, fecha:.....

FIRMA DEL INTERESADO/A.....SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR/A.....

...

ANEXO IV (anverso)

DECLARACIÓN JURADA PARA MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE PERÍODO AÑO 2021/2022

SOLICITUD TRASLADO MÓDULOS- ORDENANZA 20760/12

Los profesores titulares podrán solicitar traslado o acrecentamiento dentro del Nivel en el que son titulares

NIVEL SECUNDARIO

MODALIDAD:.....(Complete si corresponde para los casos de Educación Física o Artística)

El/la que suscribe (Apellido y Nombre).....Legajo N°.....

Declaro ser titular en el Nivel/Modalidad en que solicito MAD y reunir los requisitos para efectuar la siguiente solicitud, de acuerdo con la reglamentación vigente.

1. ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE DESEMPEÑA COMO TITULAR (Declarar todos los cargos/hs/módulos)

ESTABLECIMIENTO	CARGO/MATERIA	CANTIDAD DE MÓDULOS	FECHA DE TITULARIDAD*	Uso exclusivo delTCD
TOTAL MÓDULOS TITULARES			-----	

*Entiéndase que la antigüedad como titular se considera desde el primer día de provisionalidad en el cargo

ANEXO IV (reverso)

TRASLADO DE HORAS/MÓDULOS (Sólo para profesor en la materia que es titular)

HORAS/MÓDULOS DE ORIGEN							HORAS/MÓDULOS SOLICITADOS							Uso exclusivo TCD
Solicitud N°	Escuela	Materia	Módulos	Curso	Día	Horario	Solicitud N°	Escuela	Materia	Módulos	Curso	Día	Horario	
							1							
							2							
							3							
							1							

							2														
							3														
							1														
							2														
							3														
							1														
							2														
							3														
							1														
							2														
							3														

Cualquier error, omisión y/o falsedad implica la anulación de la Declaración Jurada

Mar del Plata, fecha:.....

FIRMA DEL INTERESADO/A.....SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR/A.....

ANEXO V (anverso)

DECLARACIÓN JURADA PARA MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE PERÍODO AÑO 2021/2022

SOLICITUD ACRECENTAMIENTO MÓDULOS- ORDENANZA 20760/12

Los profesores titulares podrán solicitar acrecentamiento dentro del Nivel en el que son titulares

NIVEL SECUNDARIO

MODALIDAD:.....(Complete si corresponde para los casos de Educación Física o Artística)

El/la que suscribe (Apellido y Nombre).....Legajo N°.....

Declaro ser titular en el Nivel/Modalidad en que solicito MAD y reunir los requisitos para efectuar la siguiente solicitud, de acuerdo con la reglamentación vigente.

1. ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE DESEMPEÑA COMO TITULAR (Declarar todos los cargos/hs/módulos)

ESTABLECIMIENTO	CARGO/MATERIA	CANTIDAD DE MÓDULOS	FECHA DE TITULARIDAD*	Uso exclusivo delTCD

CANTIDAD DE MÓDULOS TITULARES			-----	

*Entiéndase que la antigüedad como titular se considera desde el primer día de provisionalidad en el cargo

ANEXO V (reverso)

ACRECENTAMIENTO DE HORAS/MÓDULOS (Sólo para profesor en la materia que es titular)

HORAS/MÓDULOS DE ORIGEN							HORAS/MÓDULOS SOLICITADOS							Uso exclusivo TCD
Solicitud N°	Escuela	Materia	Módulos	Curso	Día	Horario	Solicitud N°	Escuela	Materia	Módulos	Curso	Día	Horario	
							1							
							2							
							3							
							1							
							2							
							3							
							1							
							2							
							3							
							1							

												2
												3

Cualquier error, omisión y/o falsedad implica la anulación de la Declaración Jurada

Mar del Plata, fecha:.....

FIRMA DEL INTERESADO/A.....SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR/A.....

ANEXO VI

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE GENERAL PUEYRREDON

ESTABLECIMIENTO:

DIEGEP N°

ACTA N°:

FECHA:

MOTIVO: MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE

En el día de la fecha, en el edificio, se reúne el personal directivo con los docentes titulares de ambos turnos, con el fin de dar lectura a la Resolución N° "Normas que rigen el Movimiento Anual Docente 2021-2022".

Previo lectura de cada uno de los puntos consignados en dicha resolución, se procede a aclarar las dudas surgidas entre los presentes.

Se informa a los docentes los formularios correspondientes para cumplimentar la solicitud de M.A.D, están disponibles en el sitio WEB de la Secretaría de Educación Municipal, si así lo decidieran.

No habiendo dudas, ni más temas a tratar, se da por finalizada la reunión, firmando el acta los presentes.-

	APELLIDO Y NOMBRES	N° LEGAJO	Solicita MAD	No solicita MAD	FIRMA	FECHA

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR

SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

-

ANEXO VII

-

-

COMPROMISO DE RENUNCIA A LA FECHA DE TOMA DE POSESIÓN

-

Quien suscribe:.....DNI N°.....

Legajo N° Docente de:.....

Habiéndoseme otorgado el MAD Ad referéndum de (transcribir la leyenda escrita por el

TCD).....

y no habiendo renunciado al mismo, asumo el compromiso de presentar en el mes de febrero de 2022 la planilla correspondiente de renuncia a.....(detallar cargo y/u horas módulos que generaron el otorgamiento del MAD ad referéndum) a fin de regularizar la situación de (consignar si se trata de incompatibilidad horaria, funcional y/o exceso de módulos titulares)

